

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO  
ESCUELA DE POSTGRADO**



**GESTIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN OPERACIONES  
CALIFICADAS COMO NO REALES PARA PREVENIR  
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL SECTOR  
CONSTRUCCIÓN, CIUDAD DE TARAPOTO, 2017.**

**Autora:**

**SUJEI DEL MILAGRO DIAZ NARVA**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD INTERNACIONAL**

**Chiclayo, 06 de noviembre de 2018**

**GESTIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS EN OPERACIONES  
CALIFICADAS COMO NO REALES PARA PREVENIR  
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN EL SECTOR  
CONSTRUCCIÓN, CIUDAD DE TARAPOTO, 2017.**

POR

**SUJEI DEL MILAGRO, DIAZ NARVA**

Tesis presentada a la Escuela de Postgrado de la Universidad  
Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el Grado  
Académico de **MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD  
INTERNACIONAL**

**APROBADO POR**

---

**Dr. Alfredo Rubén Saavedra Rodríguez**  
**Presidente de Jurado**

---

**Dr. Enrique San Miguel Romero**  
**Secretario de Jurado**

---

**Mtra. Maribel Carranza Torres**  
**Vocal/Asesor de Jurado**

**CHICLAYO, 06 de noviembre de 2018**

## DEDICATORIA

Para:

Dios que a través del tiempo me ha demostrado su fidelidad, amor y paciencia, es aquel con quien puedo estar segura que estará conmigo pase lo que pase, por ser mi más fiel amigo y padre.

Mis Hijos Joseph y Daniel, producen en mí el deseo de superación, seguir trabajando como si no existiera la muerte y viviendo como si fuera el último día.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios todo poderoso, por haberme prolongado la vida y permitido llegar a culminar estudios de maestría.

A mi madre, que siempre inculcó en mí el deseo de superación, a mi hermano por haberme permitido conocer de cerca la problemática contable tributaria de las empresas constructoras, gracias por tú confianza, y a mi esposo por su apoyo.

Presentar un respeto especial a la Mtra. Maribel Carranza Torres por su sencillez y amabilidad como profesional, gracias.

También un agradecimiento especial a la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo por darme la oportunidad de formar parte de su selecto alumnado.

## RESUMEN

La investigación se centra en brindarle a los contribuyentes del sector construcción, las pautas, para emprender la gestión de los medios probatorios; bajo un enfoque de prevención, lo que implica, el establecimiento de políticas y procedimientos que permitan inclusive evitar en la medida de lo posible el uso de recursos externos, en aquellas operaciones que pudieran calificar como “no reales”; así también se orienta a brindarle los procedimientos para el acopio de la documentación sustentatoria en aquellas actividades que se presentan con mayor frecuencia, a fin de evitar reparos por operaciones que la SUNAT las califique como no reales.

Esta denominación trata el tema, de que un contribuyente infringe la Ley, al proporcionar comprobantes de pago que no cuentan con sus respectivos medios probatorios, ya sea intencional o no, es calificado como un delito, de acuerdo a las exigencias estipuladas por esta ley. Con respecto a los medios probatorios que debe acompañar a cada comprobante, no siempre el contribuyente los proporciona, para demostrar que sus actividades económicas son reales, en ese curso se pretende establecer los requerimientos sobre medios probatorios validos en un proceso de fiscalización.

La investigación, se basó en el método deductivo e inductivo; Tipo de estudio descriptiva no experimental; siendo que los hechos ya se suscitaron, y transversal, puesto que las mediciones se realizaron en un momento dado periodo 2017. La población son los contribuyentes del sector construcción de la ciudad de Tarapoto y de allí la muestra. Esto permitirá un análisis más real, y apoyará para concretar el diseño que se propone.

Concluyendo propone un diseño que oriente al contribuyente del sector construcción a gestionar el acopio de medios probatorios de acuerdo a ley, para que sean tomadas en cuenta en futuras fiscalizaciones que realice el ente recaudador así prevenir controversias y contingencias que afecten el desempeño de las empresas.

**Palabras Clave:** Operaciones no reales, Fiscalización, Contingencias tributarias, Medios probatorios.

## ABSTRACT

The research focuses on providing taxpayers in the construction sector, guidelines, to undertake the management of evidence; under a prevention approach, which implies, the establishment of policies and procedures that including to avoid as far as possible the use of external resources, in those operations that could qualify as "not real"; it also aims to provide procedures for the collection of supporting documentation in those activities that occur more frequently, in order to avoid repairs for operations that SUNAT qualifies as not real.

This denomination deals with the issue, that a taxpayer violates the law, by providing proof of payment that does not have their respective evidentiary means, whether intentional or not, is qualified as a crime, according to the requirements stipulated by this law. With respect to the evidence that must accompany each voucher, the taxpayer does not always provide them, to demonstrate that their economic activities are real, in this course it is

intended to establish the requirements on evidentiary means validated in an inspection process.

The investigation was based on the deductive and inductive method; Type of non-experimental descriptive study; being that the facts already arose, in time and cross-sectional, since the measurements were made at a given time as in the period 2017. The population are the contributors of the construction sector of the city of Tarapoto and from there the sample. This will allow a more real analysis, and will support to specify the design that is proposed.

In conclusion, a design is proposed that will guide the taxpayer in the construction sector to manage the collection of evidence according to law, so that they can be taken into account in future audits carried out by the collecting entity, thus preventing disputes and contingencies that affect the efficient performance of Business.

**KeyWords:** Don't real operations, Fiscalization, Tax contingencies, Probative means.

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	03
Agradecimiento.....	04
Resumen .....	05
ABSTRACT .....	06
INTRODUCCIÓN.....	13
<b>I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL .....</b>	<b>16</b>
<b>1.1. Antecedentes del problema .....</b>	<b>16</b>
1.1.1. Antecedentes Internacionales.....	16
1.1.2. Antecedentes Nacionales.....	17
<b>1.2. Bases Teóricas.....</b>	<b>21</b>
1.2.1. Facultades de SUNAT. ....	21
1.2.2. Obligaciones de los administrados.....	28
1.2.3. Pronunciamientos del Tribunal fiscal con respecto a medios probatorios.....	34
1.2.4. Principio de Causalidad .....	37
1.2.5. Principio de Normalidad.....	37
1.2.6. Principio de Razonabilidad .....	37
1.2.7. Principio de Generalidad.....	38
1.2.8. Principio de Legalidad.....	38
1.2.9. Principio de Capacidad Contributiva .....	38
1.2.10. Fehaciencia de los Gastos .....	38
1.2.11. La Prueba en un Proceso Administrativo Tributario.....	41
1.2.12. Medios de prueba para acreditar fehaciencia a la operación.....	43

1.2.13.Diferencia de los Medios Probatorios en el Procedimiento de Fiscalización Tributaria y el Contencioso Tributario.....	44
1.2.14.Cultura Tributaria.....	45
1.3. Definición de términos básicos.....	46
1.3.1. Contingencias tributarias.....	46
1.3.2. Fiscalización.....	46
1.3.3. Acopio.....	46
1.3.4. Operación no Real o no Fehaciente.....	46
1.3.5. Propuesta de Diseño.....	46
<b>II. MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>47</b>
2.1. Tipo de investigación.....	47
2.2. Abordaje metodológico.....	47
2.3. Sujetos de la investigación.....	48
2.4. Escenario... ..	48
2.5. Instrumento de recolección de datos.....	48
2.6. Población y Muestra.....	51
2.7. Procedimiento.....	52
2.8. Análisis de Datos.....	52
2.9. Criterios Éticos.....	53
<b>III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>54</b>
3.1. Resultados.....	54
3.2. Discusión.....	72
<b>IV. PROPUESTA DE DISEÑO DE MEDIOS PROBATORIOS.....</b>	<b>75</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>88</b>

<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>90</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>92</b>
<b>V. ANEXOS.....</b>	<b>96</b>
<b>ANEXO 1. ACTIVIDADES Y PREVISIÓN DE RECURSOS .....</b>	<b>96</b>
<b>ANEXO 2 - MATRIZ DE CONSISTENCIA .....</b>	<b>98</b>
<b>ANEXO 3- CUESTIONARIO .....</b>	<b>102</b>
<b>ANEXO 4 – LISTADO DE CONTRIBUYENTES DEL SECTOR         CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE TARAPOTO .....</b>	<b>110</b>
<b>ANEXO 5 – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>112</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Escala de calificación de las contingencias tributarias.....	49
Tabla 2. Escala de calificación directa de los ítems del cuestionario de medición de la gestión de medios probatorios .....	50
Tabla 3. Escala de calificación global de la gestión de medios probatorios ..	50
Tabla 4. Distribución de frecuencia de constructoras según el nivel de conocimiento de la normativa tributaria.....	54
Tabla 5. Distribución de frecuencia de las constructoras según la frecuencia con la que cometen errores en la determinación de las obligaciones tributarias.....	56
Tabla 6. Distribución de frecuencia de las constructoras según los tipos de errores en la determinación de las obligaciones tributarias .....	57
Tabla 7. Distribución de frecuencia de las constructoras según la frecuencia de las consecuencias de los reparos por operaciones calificadas como “no reales” .....	58
Tabla 8. Distribución de frecuencia de las constructoras según el nivel de contingencias tributarias.....	59
Tabla 9. Distribución de frecuencia de las constructoras, según la exposición a operaciones que pudieran calificar como “no reales” .....	60
Tabla 10. Distribución de frecuencia de las constructoras, según políticas y procedimientos para evitar operaciones que pudieran calificar como no reales.....	61
Tabla 11. Distribución de frecuencia de las constructoras, según los niveles de acuerdo con respecto a la no factibilidad para establecer políticas y procedimientos para evitar operaciones que pudieran calificar como no reales.....	62
Tabla 12. Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la finalidad de los medios probatorios.....	63

Tabla 13. Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la documentación sustentatoria general de la fehaciencia de la operación .....	64
Tabla 14. Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la documentación sustentatoria en operaciones de compra de materiales en lugares lejanos .....	65
Tabla 15. Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la documentación sustentatoria en operaciones de recepción y recojo de materiales .....	66
Tabla 16. Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la pericia como medio probatorio .....	67
Tabla 17. Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la pertinencia de uso de la documentación sustentatoria en situaciones de factura clonada .....	68
Tabla 18. Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la pertinencia de uso de la documentación sustentatoria en situaciones de proveedor que no dispone de cuenta corriente .....	69
Tabla 19. Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la pertinencia de uso de la documentación sustentatoria en situaciones cuando el transportista no es el dueño de los activos .....	70
Tabla 20. Distribución de frecuencia de las constructoras, según la operación que con mayor frecuencia ha sido calificada como “no real” .....	71
Tabla 21. Para sustentar y acreditar la realización, naturaleza y cuantía de los costos o gastos detallados, para impuesto a la renta e Impuesto General a las Ventas. ....	79

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 2. 1 . Nivel de conocimiento de la normativa tributaria.....	55
Figura 2. 2. Frecuencia de errores en la determinación de la obligación tributaria	56
Figura 2. 3. Tipos de errores en la determinación de la obligación tributaria .....	57
Figura 2. 4 Frecuencia de las consecuencias de los reparos a las operaciones calificadas como “no reales” .....	58
Figura 2. 5. Nivel de contingencias tributarias.....	59
Figura 2. 6.Nivel de exposición a operaciones que pudieran calificar como “no reales” .....	60
Figura 2. 7. Políticas y procedimientos para evitar operaciones que pudieran ser calificadas como “no reales” .....	61
Figura 2. 8. Niveles de acuerdo con respecto a la no factibilidad para establecer políticas y procedimientos.....	62
Figura 2. 9. Finalidad de los medios probatorios.....	63
Figura 2. 10. Documentación en general sustentatoria de la fehaciencia de una operación.....	64
Figura 2. 11. Documentación sustentatoria de la fehaciencia de operaciones de compra en lugares lejanos.....	65
Figura 2. 12. Documentación sustentatoria de la fehaciencia de operaciones de recepción y recojo de materiales.....	66
Figura 2. 13. Conocimiento de la pericia como medio probatorio.....	67
Figura 2. 14. Conocimiento de la pertinencia del uso de la documentación sustentaría en situaciones de factura clonada.....	68
Figura 2. 15.Conocimiento de la pertinencia del uso de la documentación sustentaría en situaciones de proveedor que no dispone de cuenta corriente.....	69
Figura 2. 16. Conocimiento de la pertinencia del uso de la documentación sustentaría en situaciones de transportista que no es dueño de sus activos.....	70
Figura 2. 17. Operaciones que con mayor frecuencia han sido calificadas como no real.....	71

## INTRODUCCIÓN

Dentro de los temas que genera disconformidad y a la vez la resistencia de una correcta contribución al fisco, está enmarcado en las operaciones calificadas como no reales; pues para que una operación califique como fehaciente debe de cumplir con las exigencias establecidas por la Ley, la mismas que, no siempre recoge la casuística de la realidad empresarial.

Uno de los sectores en donde existen numerosas observaciones sobre operaciones calificadas como no reales es el sector construcción. Y es conocido por los hechos acontecidos que no cuentan con un buen prestigio; como es el caso de ODEBRECH, que afrontan investigaciones por lavado de activos, a nivel nacional e internacional. Por otro lado, existe contribuyentes que por desconocimiento no reúnen las pruebas suficientes que demuestren la fehaciencia de las operaciones realizadas con la actividad de la construcción.

Por su parte el Tribunal Fiscal ya se ha pronunciado en muchas ocasiones, lejos de dar solución a esta problemática, refuerzan la postura de SUNAT con respecto a la recolección de medios probatorios; tal como se muestra, en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 20134-3-2012. Dice que Conforme a lo señalado en las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 00120-5-2002 y 06276-4-2002, entre otras, los contribuyentes deben mantener al menos un nivel mínimo de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho correspondan a operaciones reales, no resultando suficiente para tal efecto la presentación de los comprobantes de pago o el registro contable de los mismos. (Tribunal Fiscal, 2013).

Si bien, el Estado ha adoptado medidas para combatir la evasión y elusión en el país, el mismo no ha previsto los medios necesarios para orientar al contribuyente sobre la posición de su derecho a defensa en el tema.

Por ello, es necesario que cada contribuyente tenga conocimiento, ¿en qué consiste los medios probatorios?; Hasta dónde se deben acopiar? Es decir, establecer los medios probatorios que recoja la realidad del contribuyente, y acopiarlos, oportunamente, de tal manera que estas controversias o desconocimientos de costo o gasto no perjudiquen al empresario formal, que paga sus impuestos y se esfuerza en cumplir con el estado. Frente a esta problemática descrita el problema que se formuló para el presente trabajo fue:

¿De qué manera la gestión de medios probatorios en operaciones calificadas como “no reales” previene las contingencias tributarias en el sector construcción, ciudad de Tarapoto: 2017?; la hipótesis formulada es:

La gestión de medios probatorios en operaciones calificadas como “no reales” influye en la prevención de contingencias tributarias en el sector construcción en la ciudad de Tarapoto 2017; y los objetivos específicos fueron: Analizar las contingencias tributarias, según el conocimiento de la normativa tributaria relacionada con la configuración de una operación calificada como “no real”; la certeza en la determinación de la obligación tributaria; y los reparos suscitados a las operaciones calificadas como “no reales”; Diagnosticar la gestión actual de medios probatorios, según la prevención de ejecución de operaciones que pudieran calificar como “no reales”; el conocimiento de los medios probatorios; y el sustento de la fehaciencia de las operaciones calificadas como “no reales”; Establecer los instrumentos de gestión de medios probatorios en las operaciones o transacciones económicas que permitan acreditar operaciones reales a fin de prevenir las contingencias tributarias.

Por lo antes mencionado, se propone el diseño de un instrumento de acopio y presentación de medios probatorios con la finalidad de orientar al contribuyente, para que pueda adjuntar, oportunamente, poniendo un límite de documentación probatoria ya sea por servicio o por compra de materiales, en función a la realidad del mismo, de acuerdo a las normas tributarias y así

prevenir multas e intereses que muchas veces, socavan la capacidad contributiva del contribuyente.

Finalmente, la presente investigación sirve de base metodológica para futuras investigaciones, en la medida que, brinda las bases para emprender estudios pre experimentales en empresas del sector, pudiendo tomarse como referencia la aplicación de las políticas y procedimientos orientados a evitar el uso de recursos externos y al acopio de la documentación sustentatoria a fin de evitar las contingencias tributarias; en todo caso, podrían emprender investigaciones que profundicen en las causas de la falta de procedimientos para el acopio de la documentación sustentatoria en la actividad de construcción; que para el caso de la presente investigación, tan sólo se ha identificado indicios que explicarán dicha realidad, como es el caso de la experiencia de la empresa en el mercado y el grado de instrucción de la gerencia.

## I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

### 1.1. Antecedentes del problema

A continuación, se presentan algunas investigaciones relacionadas, las mismas que contribuirán a esbozar los conceptos e inferencias necesarias sobre la utilización de medios probatorios y la importancia que tiene el hecho de contar con ello.

#### 1.1.1. Antecedentes Internacionales

- Karla Marjory, Deras Portillo, Yasmin Esmeralda Eugenia, Portillo Posada & Melbin Derick, Vásquez Moran, en su tesis llamada: "Los Medios de Prueba en los Procedimientos Administrativos Tributarios en El Salvador", (2011), para optar por el Título Profesional de Licenciado (A) En Ciencias Jurídicas. Mencionan la importancia de los medios de prueba; y considera que son instrumentos legalmente previstos para demostrar lo que una de las partes pretende probar, en apoyo de su derecho, y lo hace a través de los procedimientos, los cuales determinan el cauce del proceso, introducir la prueba al proceso, como es el caso del procedimiento administrativo tributario en donde la administración pública realiza una serie de procedimientos encaminados a satisfacer las necesidades de los administrados, y es por ello que genera una serie de obligaciones, cuyo cumplimiento está sujeto a determinadas normas dentro de las cuales se encuentra el cumplimiento de la obligación tributaria.

**Comentario.** Es importante reconocer que los medios probatorios son indispensables, son instrumentos legales, que se puede utilizar para demostrar lo que se quiere probar, ya que es parte de un derecho como contribuyente.

- Carrera Navarrete, Wilmer, Gaibor Miranda, Andrea & Piedrahita Mera, David, (2010). En su tesis denominada, "Perfil Socioeconómico Del

Contribuyente De Guayaquil Sujeto Al Control Del Servicio De Rentas Internas En Sus Obligaciones Tributarias” previa a la obtención del título de: ingeniería comercial y empresarial especialización finanzas indican que; con el gobierno del Econ. Rafael Correa D. Se han realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, y que esto ha contribuido que la mayoría de contribuyentes tomen conciencia al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, dando como resultado que el principal motivo es; contribuir a mejorar el país y no por el miedo a ser sancionados.

- Continuando con los resultados ellos dicen que; los contribuyentes de Guayaquil perciben que el servicio de rentas internas (SRI) últimamente está fomentando la cultura tributaria mediante las distintas actividades como capacitaciones diarias dentro de la misma Institución, brigadas a diferentes sectores de la ciudad tanto en escuelas y colegios, la Lotería Tributaria y la Amnistía Tributaria. Pese a ello en promedio el 45% de los contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil han incumplido en el pago de sus impuestos en los últimos 3 años, lo cual se considera como un nivel de incumplimiento alto para la Administración Tributaria.

**Comentario.** Es importante fomentar una cultura tributaria adecuada, ayuda a obtener resultados positivos, aun cuando exista un buen porcentaje de contribuyentes con incumplimiento en el pago de sus impuestos.

### **1.1.2 Antecedentes Nacionales**

- Roberto Sergio Barba Espinoza & Carla Cecilia Venegas León, (2014), en su tesis denominada: “Implicancia tributaria por la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales en la empresa constructora ABC S.A.C del distrito de Trujillo -2014”, para optar por el Título Profesional de Contador Público de la Universidad Privada Antenor Orrego. Analizan; las consecuencias que genera la utilización de

comprobantes de pago en operaciones no reales en la Ciudad de Trujillo. De la cual se realizó el análisis e interpretación de los datos recogidos de los comprobantes de pago, registros contables, cruces de información y otros documentos de la empresa, haciendo uso de las técnicas de observación y análisis documental, dando como resultado conocer los reparos por la utilización indebida del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas y la omisión del Impuesto a la Renta. Así como la responsabilidad penal por la utilización de comprobantes de pago con información falsa, comprobantes de pago adquiridos o confeccionados por terceros, con la intención de utilizar indebidamente créditos y gastos tributarios.

**Comentario.** En este caso, el contribuyente ha sido sujeto de reparos por utilización indebida del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, y la omisión del Impuesto a la Renta. Así como la responsabilidad penal por brindar información falsa, se puede ver el resultado es altamente negativo para la empresa cuando se trata de operaciones no reales.

- Sandra Patricia Castro Polo & Fiorella Quiroz Vega (2013), En su tesis denominada: "Las Causas Que Motivan La Evasión Tributaria En La Empresa Constructora Los Cipreses S.A.C. En la Ciudad de Trujillo en el Periodo 2012", para optar por el Título Profesional de Contador Público de la Universidad Privada Antenor Orrego. Muestran; el origen, de la preocupación y descontento que genera el hecho de que exista tanta desigualdad en nuestro país en todos los aspectos; en caso, específicamente, de la evasión tributaria. Manifiestan, que existe evasión tributaria cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado. Al incumplir de manera intencional con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente, y ciudadano, estará cometiendo un delito. Este incumplimiento causa un deterioro económico y el contribuyente obtiene un beneficio que no le correspondería.

**Comentario.** Muestra el descontento de los contribuyentes que pagan sus impuestos, no permitiéndoles bajar sus precios, lo que no sucede con los que evaden.

- Emily Sofía, Licera Jiménez (2014), En su tesis denominada: “Implicancia tributaria de la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales de la Empresa Grupo Arces SAC del distrito de Trujillo en el año 2014”, para optar por el Título Profesional de Contador Público de la Universidad Nacional de Trujillo. Muestran; que, de los datos recogidos de los comprobantes de pago, registros contables, cruces de información y otros documentos de la empresa Grupo Arces SAC., haciendo uso de las técnicas de observación y análisis documental, les ha permitido que conozcan los reparos por la utilización indebida del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas y la omisión del Impuesto a la Renta. Así como la responsabilidad penal por la utilización de comprobantes de pago con información falsa, comprobantes de pago adquiridos o confeccionados por terceros, con la intención de utilizar indebidamente créditos y gastos tributarios.

**Comentario.** Al respecto, la investigación les ha permitido detectar, que la empresa hizo uso indebido del crédito fiscal y por ende omisión del Impuesto a la Renta. Debido a que se utilizó comprobantes de pago con información falsa.

- Yaruska Vanessa, Floreano Sanchez, & CindyI Ossivel, Gamonal Coronel, (2015), En su investigación: Determinación De Las Operaciones No Reales Y Su Vulneración A Los Principios Constitucionales Tributarios De Seguridad Jurídica y No Confiscatoriedad, Concluyen que; Del análisis realizado no existen fundamentos objetivos sobre los cuales, se pueda basar SUNAT para calificar una operación como no real. Creen

conveniente que la actuación de la Administración tributaria, debe estar encaminada a analizar conjuntamente el ciclo de producción de la empresa y evaluar si existen equivalencias entre las compras y ventas del contribuyente, para así recaudar el material probatorio para determinar la inexistencia de una operación.

**Comentario.** La administración tributaria, debe analizar un poco más la realidad del giro del negocio del contribuyente, si bien hay procedimientos que están diseñados para mejorar el control fiscal, tal como lo muestra en las empresas: Constructora ABC S.A.C, Constructora Los Cipreses S.A.C., Constructora Grupo Arces SAC, esto no justifica que se tenga que vulnerar derechos constitucionales del contribuyente.

Gamba, C. (2009, Cruz, K.M. 2013) da a entender que existen principios constitucionales que deben limitar el actuar de la administración tributaria, constituyéndose como valores primordiales que deben ser observados antes de crear, modificar y derogar cualquier norma tributaria como también en su aplicación.

Para Cruz, K. M. (2013) en su investigación "Drawback: A la Luz del Principio de Legalidad" Tesis para optar el grado de magíster, en derecho de la empresa con mención en gestión empresarial; Pontificia Universidad Católica del Perú, Es obligación de todo estado brindar un mínimo de seguridad jurídica a todas las personas entre ellas a los empresarios para que puedan desarrollar sus actividades bajo la plena seguridad que las reglas de juego no serán cambiadas.

Para Aguilar, E. H. (2016), en su Tesis, La Carga de la Prueba en la Configuración de las Operaciones No Reales Establecidas en el Artículo 44° de la Ley del IGV. para optar el grado de Maestro en Tributación y Política Fiscal; Universidad de Lima, No hay una norma legal que señale de manera específica que para tener derecho al crédito fiscal los contribuyentes deben

mantener al menos un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho correspondan a operaciones reales. Y que para demostrar la hipótesis que no existió operación real que sustente el crédito fiscal y/o la fehaciencia de las operaciones, es preciso que se investiguen todas las circunstancias del caso, actuando para tal efecto los medios probatorios pertinentes, siempre que sean permitidos por el ordenamiento tributario, valorándolos en forma conjunta y con apreciación razonada.

## 1.2. Bases Teóricas

### 1.2.1 Facultades de SUNAT.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Administra, fiscaliza y recauda los tributos del gobierno a nivel nacional, también propone la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras. Por ello para cumplir con lo encomendado el estado le ha dado facultades, las que a continuación se detallan:

- ✓ **Recaudación.** En el artículo 55 del código tributario, afirma que la administración tributaria, tiene a su cargo, el trabajo de recaudar los tributos. Contando directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Se podría decir que se encuentra asociada al pago de tributos, dispuesta por ley las obligaciones tributarias de los contribuyentes, en algunos casos pecuniarios, exigiendo el pago del tributo, y en otros es solamente formal.

**Determinación de la Obligación Tributaria.** El artículo 59° del Código Tributario menciona; que es el acto o conjunto de actos que buscan precisar, si se realizó el hecho generador de la obligación tributaria, también señala la base imponible y establece el monto adeudado. A continuación, se detalla:

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a. El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b. La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

✓ **Fiscalización.** La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El artículo 62° del Código Tributario “incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios”. Como se puede ver el ejercicio de la fiscalización es una de las principales funciones de la Administración Tributaria, el artículo también señala las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:
  - a. Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

- b. Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
- c. Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Sólo en el caso que, por razones debidamente justificadas, el deudor tributario requiera un término para dicha exhibición, la Administración Tributaria deberá otorgarle un plazo no menor de dos (2) días hábiles. También podrá exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en la forma y condiciones requeridas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

2. En los casos que los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos, la Administración Tributaria podrá exigir:

- a. Copia de la totalidad o parte de los soportes portadores de micro formas gravadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la Administración Tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación. En caso el deudor tributario no cuente con los elementos necesarios para proporcionar la copia antes mencionada la Administración Tributaria, previa autorización del sujeto

- fiscalizado, podrá hacer uso de los equipos informáticos, programas y utilitarios que estime convenientes para dicho fin.
- b. Información o documentación relacionada con el equipamiento informático incluyendo programas fuente, diseño y programación utilizados y de las aplicaciones implantadas, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o alquilados o, que el servicio sea prestado por un tercero.
  - c. El uso de equipo técnico de recuperación visual de micro formas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.

La Administración Tributaria podrá establecer las características que deberán reunir los registros de información básica almacenable en los archivos magnéticos u otros medios de almacenamiento de información. Asimismo, señalará los datos que obligatoriamente deberán registrarse, la información inicial por parte de los deudores tributarios y terceros, así como la forma y plazos en que deberán cumplirse las obligaciones dispuestas en este numeral.

Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

Esta facultad incluye la de requerir la información destinada a identificar a los clientes o consumidores del tercero.

3. Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria,

otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios.

La citación deberá contener como datos mínimos, el objeto y asunto de ésta, la identificación del deudor tributario o tercero, la fecha y hora en que deberá concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, la dirección de esta última y el fundamento y/o disposición legal respectivos.

4. Efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arqueos de caja, valores y documentos, y control de ingresos.

5. Las actuaciones indicadas serán ejecutadas en forma inmediata con ocasión de la intervención.

6. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual.

7. Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

8. La Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.

9. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no

podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles.

10. Practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte.

11. Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.

12. Solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero sobre:

a. Operaciones pasivas con sus clientes, en el caso de aquellos deudores tributarios sujetos a fiscalización, incluidos los sujetos con los que éstos guarden relación y que se encuentren vinculados a los hechos investigados.

b. Las demás operaciones con sus clientes, las mismas que deberán ser proporcionadas en la forma, plazos y condiciones que señale la Administración Tributaria.

13. Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.

14. Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad.

15. Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.

16. Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria.

17. Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso, las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario.

18. La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.

19. Colocar sellos, carteles y letreros oficiales, precintos, cintas, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en el ejercicio de las funciones que le han sido establecidas por las normas legales, en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca.

20. Exigir a los deudores tributarios que designen, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento en el que se les solicite la sustentación de reparos hallados como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, hasta dos (2) representantes, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria.

21. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias realizadas por los deudores tributarios en lugares públicos a través de grabaciones de video. La información obtenida por la Administración Tributaria en el ejercicio de esta facultad no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad.

22. La SUNAT podrá utilizar para el cumplimiento de sus funciones la información contenida en los libros, registros y documentos de los deudores tributarios que almacene, archive y conserve.

Como se puede apreciar, el CT faculta a la SUNAT a exigir al contribuyente la información relacionada a sus libros, registros, documentos contables y todo cuanto requiera para hacer prevalecer la facultad de fiscalización.

✓ **Sancionadora.** El Artículo 166° del código tributario menciona que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias que cometa el deudor tributario. También puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

La misma que está condicionada, que para ello debe tener en cuenta principios constitucionales y los derechos fundamentales de la persona. Así también es de reconocer que es un instrumento otorgado de acuerdo a ley a la SUNAT para exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias por los administrados, y para eso se le ha dado libertad para actuar y cumplir con dicho objetivo, sin embargo, esta libertad no debe darse de forma arbitraria.

### **1.2.2 Obligaciones de los administrados**

En el Artículo 87° del código tributario, menciona que los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria, incluidas aquellas labores que la SUNAT realice para prestar y solicitar asistencia administrativa mutua en materia tributaria, y en especial deben:

1. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, así como obtener, con ocasión de dicha inscripción, la CLAVE SOL que permita el acceso al buzón electrónico a que se refiere el artículo 86°-A y a consultar periódicamente el mismo. El administrado debe aportar todos los datos necesarios para la inscripción en los registros de la Administración Tributaria, así como actualizar los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo, deberán cambiar el domicilio fiscal en los casos previstos en el Artículo 11°.
2. Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
3. Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a estos. Asimismo, deberán, según lo establezcan las normas legales, portarlos o facilitar a la SUNAT, a través de cualquier medio, y en la forma y condiciones que esta señale, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado.

4. Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes.

5. Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas. Esta obligación incluye la de proporcionar los datos necesarios para conocer los programas y los archivos en medios magnéticos o de cualquier otra naturaleza; así como la de proporcionar o facilitar la obtención de copias de las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, las mismas que deberán ser refrendadas por el sujeto fiscalizado o, de ser el caso, su representante legal.

6. (118) Los sujetos exonerados o inafectos también deberán presentar las declaraciones informativas en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT.

7. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarden relación, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas.

8. (119) Almacenar, archivar y conservar los libros y registros, llevados de manera manual, mecanizada o electrónica, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con ellas, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor. El plazo de cinco (5) años se computa a partir del uno (1) de enero del año siguiente a la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración de la obligación tributaria correspondiente. Tratándose de los pagos a cuenta del impuesto a la renta, el plazo de cinco años se computa considerando la fecha de vencimiento de la declaración anual del citado impuesto.

El deudor tributario deberá comunicar a la administración tributaria, en un plazo de quince (15) días hábiles, la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros, de los libros, registros, documentos y antecedentes mencionados en el párrafo anterior. El plazo para rehacer los libros y registros será fijado por la Sunat mediante resolución de superintendencia, sin perjuicio de la facultad de la administración tributaria para aplicar los procedimientos de determinación sobre base presunta a que se refiere el artículo 64°. (120) Cuando el deudor tributario esté obligado o haya optado por llevar de manera electrónica los libros, registros o por emitir de la manera referida los documentos que regulan las normas sobre comprobantes de pago o aquellos emitidos por disposición de otras normas tributarias, la SUNAT podrá sustituirlo en el almacenamiento, archivo y conservación de los mismos. La SUNAT también podrá sustituir a los demás sujetos que participan en las operaciones por las que se emitan los mencionados documentos.

La Sunat, mediante resolución de superintendencia, regulará el plazo por el cual almacenará, conservará y archivará los libros, registros y documentos referidos en el párrafo anterior, la forma de acceso a los mismos por el deudor tributario respecto de quien opera la sustitución, su reconstrucción en caso de pérdida o destrucción y la comunicación al deudor tributario de tales situaciones.

9. Mantener en condiciones de operación los sistemas de programas electrónicos, soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, cinco (5) años o durante el plazo prescripción del tributo, el que fuera mayor, debiendo comunicar a la Administración Tributaria cualquier hecho que impida cumplir con dicha obligación a efectos que la misma evalúe dicha situación. La comunicación a que se refiere el párrafo anterior debe realizarse en el plazo de quince (15) días hábiles de ocurrido el hecho. El cómputo del plazo de cinco (5) años se efectúa conforme a lo establecido en el numeral.

10. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el esclarecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.

11. En caso de tener la calidad de remitente, entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice.

12. Sustentar la posesión de los bienes mediante los comprobantes de pago que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la posesión, cuando la Administración Tributaria lo requiera.

13. Guardar absoluta reserva de la información a la que hayan tenido acceso, relacionada a terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria, como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia. Esta obligación conlleva la prohibición de divulgar, bajo cualquier forma, o usar, sea en provecho propio o de terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior y es extensible a los representantes que se designen al amparo del numeral 18° del Artículo 62°.

14. Permitir la instalación de los sistemas informáticos, equipos u otros medios utilizados para el control tributario proporcionados por SUNAT con las condiciones o características técnicas establecidas por ésta.

15. Comunicar a la SUNAT si tienen en su poder bienes, valores y fondos, depósitos, custodia y otros, así como los derechos de crédito cuyos titulares sean aquellos sujetos en cobranza coactiva que la SUNAT les indique. Para dicho efecto mediante Resolución de Superintendencia se designará a los sujetos obligados a proporcionar dicha información, así como la forma, plazo y condiciones en que deben cumplirla.

16. Permitir que la SUNAT realice las acciones que corresponda a las diversas formas de asistencia administrativa mutua, para lo cual los administrados deben:

- ✓ Presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y cualquier documento, en la forma, plazos y condiciones en que sean requeridos, así como sus respectivas copias, las cuales deben ser refrendadas por el sujeto o por su representante legal; y de ser el caso, realizar las aclaraciones que le soliciten. Esta obligación incluye la de proporcionar los datos necesarios para conocer los programas y los archivos en medios magnéticos o de cualquier otra naturaleza.
  
- ✓ Concurrir a las oficinas de la SUNAT, cuando su presencia sea requerida, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 62º, para efecto de esclarecer o proporcionar la información que le sea solicitada en cumplimiento de la normativa de asistencia administrativa mutua en materia tributaria.
  
- ✓ Presentar a la SUNAT las declaraciones informativas para el cumplimiento de la asistencia administrativa mutua, en la forma, plazo y condiciones que esta establezca mediante Resolución de

Superintendencia. La obligación a que se refiere el presente numeral incluye a las personas jurídicas, entes jurídicos y la información que se establezca mediante decreto supremo. En el caso de las Empresas del Sistema Financiero nacional y otras entidades, deberán presentar periódicamente la información sobre las cuentas y los datos de identificación de sus titulares referentes a nombre, denominación o razón social, nacionalidad, residencia, fecha y lugar de nacimiento o constitución y domicilio, entre otros datos, conforme a lo que se establezca en el Decreto Supremo a que se refiere el artículo 143-A de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Lo señalado en el presente numeral comprende la información de la identidad y de la titularidad del beneficiario final conforme a lo que se establezca por Decreto Supremo. Mediante decreto supremo se podrá establecer las normas complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente numeral.

Por lo antes mencionado y en cumplimiento del deber que se tiene como ciudadanos, se debe sustentar las operaciones realizadas, con documentación que compruebe que son reales, por consiguiente el contribuyente debe conservar los comprobantes y documentación (proformas, guías de remisión, medios de pago, ordenes de pedido, documento de ingreso y salida del almacén, control de horas máquina, etc.), que acredite la fehaciencia de las operaciones realizadas para luego proporcionar a la SUNAT, la cual debe ser entendida como el deber de contribuir, que viene siendo mencionado por el por el Tribunal Constitucional en sus diversas RTF's, colaborando así en la lucha contra la evasión tributaria.

### 1.2.3 Jurisprudencia del Tribunal fiscal con respecto a medios probatorios.

En adición de lo expuesto citaremos resoluciones del Tribunal Fiscal. En principio, la RTF N° 10673-1-2013. Manifiesta Que; en reiterados pronunciamientos, se ha dejado establecido que a fin de sustentar el reparo por operaciones no reales y/o no fehacientes la Administración debe actuar una serie de elementos probatorios cuya evaluación conjunta permita llegar a tal conclusión; así, para establecer la realidad o fehaciencia de las operaciones realizadas es necesario que, por un lado, el contribuyente acredite la realidad de las transacciones efectuadas directamente con sus proveedores, con documentación e indicios razonables, y por otro lado, que la Administración lleve a cabo acciones destinadas a evaluar la efectiva realización de éstas sobre la base de la documentación proporcionada por el contribuyente, cruces de información con los supuestos proveedores y cualquier otra medida destinada a lograr dicho objetivo. (Tribunal Fiscal, 2013)

**A sí mismo la RTF: 11400-1-2013.** Que en relación a los argumentos de la recurrente, relacionados al reparo de operaciones no reales, cabe señalar que dicho reparo fue materia de pronunciamiento por este Tribunal en la Resolución N° 01573-1-2013, sobre lo cual se estableció lo siguiente: de la revisión de la documentación citada, se aprecia que ésta no resulta suficiente para acreditar la realidadde la prestación de servicios pues únicamente se trata de planos y fotografías que no permiten verificar que correspondan a los servicios supuestamente prestados por parte de las empresas observadas, y que inclusive parte de la documentación presentada corresponde a otros ejercicios, no habiéndose presentado contrato alguno entre la recurrente y las empresas Constrec S.A. y Consymaq S.A.C., detalle de la forma de pago, condiciones pactadas, reportes y/o liquidación del avance de las supuestas obras, relación del personal encargado de la supervisión de la obra, movimientos de sus

cuentas bancarias en las que se evidencie el retiro de dinero para la cancelación de los servicios, o algún reporte diario de caja que acredite la salida de dinero para el pago de tales servicios, por lo que ésta no acredita de forma fehaciente que los servicios consignados en las facturas reparadas correspondan a operaciones reales. (Tribunal Fiscal, 2013)

Continuando, con la RTF N° 06935-2-2015 Se confirma la apelada que declaró infundada la reclamación formulada contra resoluciones de determinación y de multa, giradas por Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y las infracciones tipificadas por el numeral 5 del artículo 175° y numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, por cuanto se mantiene el reparo por operaciones no reales, debido a que la recurrente no cumplió con presentar medios probatorios que evidenciaran la realidad de las operaciones; así como el reparo por gastos ajenos al giro del negocio debido a que la recurrente no acreditó que la compra de pisos cerámicos, porcelana, pisos vinílicos, varillas, clavos, alambre, yeso, bolsas de cemento y bolsas de cemento, fueron utilizados en la realización de sus actividades económicas. (Tribunal Fiscal, 2015)

También, la RTF N° 07243-4-2016, Se confirma la apelada en el extremo impugnado que declaró infundada la reclamación formulada contra las resoluciones de determinación y de multa emitidas por el Impuesto General a las Ventas de mayo a julio, noviembre y diciembre de 2010, y la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario vinculada, en razón a que respecto a los reparos al crédito fiscal por operaciones no fehacientes y por diferencias entre lo consignado en el Registro de Compras y lo declarado, la recurrente no ha acreditado la fehaciencia de las adquisiciones observadas efectuadas con diversos proveedores y aquélla no ha sustentado las referidas diferencias, y respecto al reparo al débito fiscal por diferencias entre lo consignado en el Registro de Ventas y lo declarado, la recurrente no ha sustentado dichas diferencias.

Se confirma la apelada en el extremo impugnado referido a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario, al verificarse que la recurrente no cumplió con exhibir la documentación solicitada en el plazo requerido y que el importe de la multa es conforme a ley. (Tribunal Fiscal, 2016)

Por último, la RTF N° 00106-8-2017, Se confirma la apelada que declaró infundada la reclamación formulada contra unas resoluciones de determinación giradas por el pago a cuenta del Impuesto a la Renta de enero de 2010, Impuesto a la Renta del ejercicio 2010 y la tasa adicional del Impuesto a la Renta por disposición indirecta de renta de mayo, julio y diciembre de 2010, y unas resoluciones de multa giradas por la comisión de las infracciones tipificadas en el numeral 1 del artículo 177° y el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, toda vez que se encuentra acreditado el reparo por operaciones no fehacientes, pues del análisis de la documentación presentada y de conformidad con los criterios antes señalados, se tiene que la recurrente no proporcionó documentación que acreditara la fehaciencia de las operaciones observadas por la Administración, ya que la documentación presentada resulta insuficiente para demostrar la adquisición de bienes a diversos proveedores, para ejecución de una obra como lo manifestó en sus recursos impugnativos. Se revoca la apelada en el extremo de la resolución de multa girada por la infracción tipificada en el numeral 5 del artículo 175° del Código Tributario, a fin de que la Administración recalcule el importe de la sanción impuesta, dado que a la fecha en que se detectó la infracción materia de autos la recurrente había cumplido con subsanar la referida infracción en forma voluntaria, de acuerdo con los términos previstos por el Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT.(Tribunal Fiscal, 2017)

Concluyendo así en función a los pronunciamientos del tribunal fiscal, con respecto a operaciones calificadas como no reales, se tiene que todas hacen mención a la falta de medios probatorios, y si existen estos no son suficientes, pues los contribuyentes deben contar con documentación e indicios razonables, los mismos que no se detalla en forma clara.

#### **1.2.4 Principio de Causalidad**

Las causas anteceden siempre a su resultado, tal como lo aclara la resolución del tribunal fiscal N° 4007- 1- 2006, que hace referencia al principio de causalidad en donde explica que es la relación de necesidad que debe existir entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente. (Tribunal Fiscal, 2016)

#### **1.2.5 Principio de Normalidad**

Para, Pablo, Arias Capitán; Raúl, Abril Ortiz & Saúl Villasana Ochoa, (2015) El criterio de normalidad debe entenderse como la exigencia de que el gasto sea inherente y habitual a la empresa. Es decir, normalidad del gasto en relación al giro de la empresa. (p. 36).

En el último párrafo del artículo 37 de la LIR dice que para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, estos deberán ser **normalmente** para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como **razonabilidad** en relación con los ingresos del contribuyente, **generalidad** para los gastos a que se refieren los incisos I), II) y a.2) de este artículo, entre otros.

#### **1.2.6 Principio de Razonabilidad**

Para, Pablo, Arias Capitán; Raúl, Abril Ortiz & Saúl Villasana Ochoa, (2015), la razonabilidad está referida a la relación que existe entre el gasto y el monto del desembolso efectuado y la finalidad de esta, que en todos los casos debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta. (p. 31)

### **1.2.7 Principio de Generalidad**

Al respecto Landa, C. (2005), en su libro “Los principios tributarios en la constitución de 1993, sostiene que; los ciudadanos están obligados a concurrir en el sostenimiento de las cargas públicas; ello no supone, sin embargo, que todos deben, efectivamente, pagar tributos, sino que deben hacerlo todos aquellos que, a la luz de los principios constitucionales y de las leyes que los desarrollan, tengan la necesaria capacidad contributiva, puesta de manifiesto en los hechos tipificados en la ley.

### **1.2.8. Principio de Legalidad**

El principio de legalidad insta a la persona actuar dentro de los parámetros de la ley. Para Robles Rosales W. (2008). Este principio ha sido engendrado por el aforisma (Refran) romano “ legem patere quam feciste” que en buen castellano significa “soporta la ley que hiciste”. Para él, es deber de los funcionarios y la ciudadanía en general soportar u obedecer la norma legal que rige para toda la administración pública y el quehacer privado y público de las personas.

### **1.2.9. Principio de Capacidad contributiva**

Si bien el estado impone los tributos, este también debe garantizar a cada ciudadano los parámetros en que se va a ejercer la exigencia de tributar y, debe darse en función a las posibilidades económicas del administrado.

Para Novoa, H (2009), en su artículo el Principio De Capacidad Contributiva define; que; “la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado”.

### **1.2.10. Fehaciencia de los Gastos**

Los gastos generados, como consecuencia de mantener la fuente productora, deben ser auténticos, que respalden la procedencia de cada ingreso, generado.

En el artículo 37 de la LIR señala que, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en el último párrafo del mismo dice que para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, estos deberán ser normalmente para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refieren los incisos I), II) y a.2) de este artículo, entre otros. (Ley del Impuesto a la Renta Cap.VI)

El artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 950, establece como requisitos sustanciales para tener derecho al crédito fiscal que las adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción sean permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto, y que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

El artículo 44° de la Ley del IGV Comprobantes de pago emitidos por operaciones no reales, modificado por Decreto Legislativo N° 950, establece que; el comprobante de pago o nota de débito emitido, que no corresponda a una operación real, obligará al pago del impuesto consignado en éstos, por el responsable de su emisión, y el que recibe el comprobante de pago o nota de débito no tendrá derecho al crédito fiscal o a otro derecho o beneficio derivado del Impuesto General a las Ventas originado por la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios o contratos de construcción. Considerando como operaciones no reales las siguientes:

- a. Aquella en la que, si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción; y
- b. Aquella en la que el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación, agregando que si el adquirente cancela la operación a través de los medios de pago que señale el reglamento, mantendrá el derecho al crédito fiscal, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en el reglamento.

También, Sánchez, L (2018), en su publicación, vía web; sobre la fehaciencia en el sustento de gastos de empresas menciona la importancia de acopiar documentación probatoria, que si bien ninguna norma establece pero que servirá para sustentar un gasto. También nos dice que, si bien la jurisprudencia ha ido señalando la información mínima que debe existir para cada caso que ha resuelto, lo ha hecho siempre considerando la naturaleza del gasto y el contexto en que ocurrieron los hechos.

Una de las exigencias de SUNAT tal como lo señala Fernández, A (2015). En su Artículo Análisis de la Normativa Tributaria y Contable, publicado en marzo del mismo año en la Revista Contadores y Empresas del Grupo Gaceta Jurídica, opina que en el caso del gasto incurrido debe encontrarse acreditado debidamente con documentos, comprobantes de pago y contar con documentación adicional fehaciente ya que no basta con el sólo hecho de contar con el comprobante emitido por el vendedor del bien o en el caso del proveedor del servicio ofrecido, sino que al comprobante de pago le debe seguir de la mano todos aquellos documentos que permiten justificar una operación, tales como: Orden de compra o de servicio, proformas, cartas de aceptación, ofertas, guía de remisión, documento de

salida de almacén, kárdex, informes de conformidad de servicios, conformidad de la adquisición de la mercadería, entre otros.

No obstante, esta solicitud de información tiene limitaciones que se señalan en el inciso l) del artículo 92° del Código Tributario dispone que los deudores tributarios tienen derecho a no proporcionarlos documentos ya presentados y que se encuentran en poder de la Administración Tributaria. Y El artículo 40° de la Ley N° 27444

“Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG)”

#### **1.2.11. La Prueba en un Proceso Administrativo Tributario**

El artículo 125° del Código Tributario establece que los únicos medios probatorios que pueden actuarse en la vía administrativa son los documentos, la pericia y la inspección del órgano encargado de resolver, los cuales serán valorados por dicho órgano, conjuntamente con las manifestaciones obtenidas por la Administración Tributaria.

El plazo para ofrecer las pruebas y actuar las mismas será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se interpone el recurso de reclamación o apelación. El vencimiento de dicho plazo no requiere declaración expresa, no siendo necesario que la Administración Tributaria requiera la actuación de las pruebas ofrecidas por el deudor tributario. Tratándose de las resoluciones emitidas como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, el plazo para ofrecer y actuar las pruebas será de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Asimismo, en el caso de las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan, el plazo para ofrecer y actuar las pruebas será de cinco (5) días hábiles.

Para la presentación de medios probatorios, el requerimiento del órgano encargado de resolver será formulado por escrito, otorgando un plazo no menor de dos (2) días hábiles. Entonces al no cumplir con lo mencionado antes se calificaría como una operación que no califica como real, pues no cuenta con los medios que demostrarían que se realizó.

Para aplicar justicia, el papel que cumple la prueba, en el proceso administrativo, es importante para demostrar lo que se asevera, según; Mendoza, E., Cano, S., & Robles, A.A., (2011), en su investigación, *Apreciación de la Prueba en Materia Tributaria*. Dice que la prueba la cual es utilizada como medio de convencimiento a otros, es de naturaleza procesal, estructurada sobre un principio de legalidad que regula distintos medios de prueba sometidas a reglas. Dicha teoría se estructura sobre el conocimiento jurídico, el juez no acepta la prueba, sino que la aprecia, la valora según una convicción jurídica y basada en la experiencia. Pues se necesita entrar, en contacto con la realidad del caso concreto que en él se ventila, pues si el Juez no conoce exactamente sus características y circunstancias, no le será posible aplicar correctamente la norma legal que lo regula y declara así los efectos jurídicos materiales que de ella deben deducirse.

Al respecto, Guzmán Napurí (2007). Referido por Aguilar, E. H. (2016), en su Tesis, *La Carga de la Prueba en la Configuración de las Operaciones No Reales Establecidas en el Artículo 44º de la Ley del IGV*. Señala que las pruebas en el procedimiento administrativo son las diligencias necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución final en un procedimiento administrativo (p. 151).

### **1.2.12. Medios de prueba para acreditar fehaciencia a la operación.**

Cuando esperamos una fiscalización o un procedimiento contencioso tributario buscamos de forma inmediata entre la documentación disponible para probar los hechos mostrados, buscando que sea aceptada por la administración, mostrando información relevante, que nos permitirán presentar hechos importantes, en el tiempo permitido, y la administración, tome una decisión con toda certeza. Si nos interesa llegar a una verdad, acorde con la realidad a través de un medio de prueba.

Para Mendoza, E., Cano, S., & Robles, A.A., (2011), en su investigación titulada *Apreciación de la Prueba en Materia Tributaria*. Los medios de prueba vendrían a ser elementos o instrumentos utilizados por el particular que suministran las razones o motivos que sirven para llevar al funcionario al convencimiento de la certeza de los hechos dentro del procedimiento.

De acuerdo con el informe especial publicado por la revista Caballero Bustamante en octubre (2013). La Dra. Bahamonde Quinteros M. dice; en lo relativo a los ingresos y los gastos, las normas del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas establecen tres obligaciones para demostrar la fehaciencia de la operación: *“la declaración jurada, el registro del comprobante de pago y la existencia de otros documentos que acrediten la existencia o fehaciencia de la operación”*.

En el mismo informe, indica Bahamonde (2013), que en reiterados pronunciamientos el Tribunal Fiscal ha dejado establecido que la Administración, a fin de sustentar sus reparos debe actuar una serie de elementos probatorios cuya evaluación conjunta permita acreditar la fehaciencia de la operación; así, es necesario que, por un lado, el contribuyente acredite la realidad de las transacciones efectuadas directamente con sus proveedores, con documentación e indicios

razonables, y por otro lado, que la Administración lleve a cabo acciones destinadas a evaluar la efectiva realización de esta sobre la base de la documentación proporcionada por el contribuyente, cruces de información con los supuestos proveedores y cualquier otra medida destinada a lograr dicho objetivo. Bahamonde, (2013).

### **1.2.13. Diferencia de los medios probatorios en el Procedimiento de Fiscalización Tributaria y el Contencioso Tributario.**

Arce Furuya. L. (s.f.). En su artículo llamado; Los Medios Probatorios en el procedimiento de Fiscalización Tributaria, esboza sobre el tema en donde dice; que durante el proceso de fiscalización se aporta medios probatorios que proporciona el administrado y el auditor durante el procedimiento de fiscalización. Pues sirven para crear certeza en el auditor fiscal de las operaciones que generan obligaciones tributarias y establecer la cuantía de las mismas. Los mismos que pueden ser documentos como libros, registros, contratos, comprobantes de pago, así como manifestaciones, inspecciones, peritajes, entre otras.

Mientras que en el procedimiento contencioso tributario es un conjunto de actos contemplados legalmente, que el contribuyente por iniciativa propia decide realizar, con la finalidad de obtener una respuesta sobre el actuar administrativo, de parte de los órganos que tengan competencia de resolver, dicha controversia.

Si bien el contribuyente sustenta su derecho a ofrecer cualquier medio probatorio para demostrar la veracidad de sus actividades es convincente afirmar que existe libertad para el ofrecimiento y actuación de pruebas durante la fiscalización, lo que no ocurre durante el procedimiento contencioso tributario (reclamación y apelación). Salvo lo mencionado en el artículo 141 del Código tributario en donde se señala que : No se admitirá como medio probatorio bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la administración tributaria durante el proceso de verificación o fiscalización no hubiera sido presentado y/o

exhibido, salvo que el deudor tributario pruebe que la omisión no se generó por su causa o acredite la cancelación del monto reclamado vinculado a las pruebas presentadas actualizado a la fecha de pago, o presente carta fianza bancaria o financiera por dicho monto, actualizada hasta por nueve (9) meses o doce (12) meses tratándose de la reclamación de resoluciones emitidas como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, posteriores de la fecha de la interposición de la reclamación.

#### **1.2.14. Cultura Tributaria**

Se entiende que se trata de valores, creencias y conductas de una sociedad respecto al deber de tributar y sus respectivas normas legales, por ende, se espera el cumplimiento permanente con la administración tributaria.

De acuerdo con Delgado Lobo & Goenaga, (2007), citado por Alejandro M. Estévez y Susana C. Esper (2012), la cultura tributaria de una nación, es aquel conjunto de ideas, valores, normas y actitudes de los ciudadanos en relación a los impuestos. Es decir, se espera que la población reconozca, voluntariamente la importancia del deber de contribuir para el bien estar de todos, como ciudadanos que pertenecen a un determinado estado.

Si de cultura tributaria se habla en el Perú no se puede decir que se ha logrado avanzar tal como lo manifiesta, Villanueva, W (2018). En su entrevista para el diario Gestión explicó las dificultades del sistema tributario del Perú. Pues el sistema tributario que aplicamos se basa en dos impuestos, uno que es el IGV que promueve alrededor del 55% de los recursos tributarios, el Impuesto a la Renta proporciona aproximadamente el 30% de la recaudación. Otros impuestos representan el 15%. El panorama tributario del Perú está influenciado por la informalidad de la economía que representa un 55%; eso quiere decir que tan solo el 45% de la economía genera valor e ingresos para la caja fiscal.

### **1.3. Definición de términos básicos**

#### **1.3.1 Contingencias tributarias**

Riesgos a los que se expone la empresa como resultado de la aplicación de las normas tributarias (Bahamonde, 2013).

#### **1.3.2 Fiscalización**

Según lo dispone el inciso d), artículo 1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 085-2007-EF (29/06/2007) en adelante, Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT (RPF), el procedimiento de fiscalización es aquel mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria incluyendo la obligación tributaria aduanera, así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas con ellas y que culmina con la notificación de la resolución de determinación y de ser el caso, de las resoluciones de multa que correspondan por las infracciones que se detecten en el referido procedimiento.

#### **1.3.3 Acopio**

Según la RAE. Acción y efecto de acopiar.

#### **1.3.4 Operación no Real o no Fehaciente.**

En este caso, la operación es inexistente, emitiéndose comprobante de pago a efectos de darle validez. Se trata de una situación de simulación absoluta (El artículo 190 del Código Civil establece que por la simulación absoluta se aparente celebrar un acto jurídico cuando realmente no existe la voluntad para celebrarlo). En la que se pretende dar realidad formal a una operación inexistente. SUNAT, (2016).

#### **1.3.5 Propuesta de Diseño**

Monguet (2013) en su propuesta de diseño de guía de trabajo define a una propuesta de diseño como la descripción detallada del producto – servicio que se desea crear. La propuesta de diseño expresa de forma descriptiva y concreta una idea de creación, construcción, que deberá encontrar su espacio en el mercado y que supondrá una innovación o un salto hacia adelante.

## **II. MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1. Tipo de investigación.**

El presente trabajo responde a un tipo de investigación aplicada con enfoque descriptivo explicativo; porque se describió el nivel de exposición a contingencias tributarias y en paralelo, el nivel de gestión que se ejerce en cuanto a medios probatorios en operaciones calificadas como no reales, por parte de los contribuyentes del sector construcción en el distrito de Tarapoto año 2017, sin establecer correlaciones entre sus aspectos constituyentes.

### **2.2. Abordaje metodológico.**

El nivel que se aborda responde a una investigación descriptiva -no experimental, siendo que los hechos ya se suscitaron, por lo que no es factible ejercer manipulación sobre la realidad problemática al ser variables decisorias inherentes a la naturaleza del rubro.

De otro lado se considera transversal, puesto que las mediciones se realizaron en un momento dado del tiempo, sin ejercer observaciones en el horizonte del tiempo, de las variables que pudieran intervenir (como se da en los estudios longitudinales).

Se basó en el método deductivo e inductivo; el primero permitió basarse en el postulado general, que sostiene que, la gestión adecuada de los medios probatorios en operaciones calificadas como no reales, permiten prevenir contingencias tributarias, aplicable a todas las empresas, aspecto que ha sido sustentado en las bases teóricas, para en función de ello emprender el estudio particular en el sector construcción e intentar demostrar tal postulado a un nivel descriptivo.

### **2.3. Sujetos de la investigación.**

Estuvieron dados por 316 contribuyentes del sector construcción, en el distrito de Tarapoto año 2017. Cuya fuente original de la información se obtuvo de SUNAT, en función al requerimiento previsto (Ver Anexo N°4).

### **2.4. Escenario**

Ciudad de Tarapoto

### **2.5. Instrumento de recolección de datos**

#### **a. Análisis documental**

Se analizó y utilizó la Ley del impuesto a la renta, la Ley del Impuesto General a las Ventas, las sentencias del tribunal constitucional y pronunciamientos de SUNAT para sintetizar información legal específica.

#### **b. Encuesta**

La encuesta se materializó en el uso de cuestionarios orientados a medir el nivel de contingencias tributarias y el nivel de gestión de los medios probatorios en operaciones calificadas como “no reales”.

Respecto del cuestionario orientado a medir el nivel de contingencias tributarias, está constituido por una batería de 10 ítems, estructurados en 3 dimensiones, definiéndose 3 ítems para medir el nivel de conocimiento con respecto a la normativa tributaria relacionada con el cumplimiento que evite la presunción de no fehcencia de las operaciones; 2 ítems para medir la frecuencia de error en la determinación de las obligaciones tributarias y 5 ítems para medir la frecuencia de las consecuencias como reparo a las operaciones calificadas como “no reales” (Anexo 2). Como es de notar el cuestionario fue calificado en una escala de Likert del 1 al 5, convirtiendo las escalas directas a una escala global de calificación, según se detalla a continuación:

Tabla 1. *Escala de calificación de las contingencias tributarias*

Escala directa				Escala de calificación final		Agrupación de las empresas constructoras en base a dos niveles de contingencia tributaria
Conocimiento de la normativa tributaria relacionada con la configuración de una operación calificada como "no real"	Certeza en la determinación de la obligación tributaria		Reparos suscitados a las operaciones calificadas como "no reales"	Puntuación	Nivel de contingencia tributaria	
(i - iii)	iv	v	(vi - x)			
totalmente de acuerdo	siempre	nominal	siempre	5	muy alta	alta
de acuerdo	casi siempre		casi siempre	4	alta	
ni de acuerdo ni en desacuerdo	algunas veces		algunas veces	3	regular	
en desacuerdo	casi nunca		casi nunca	2	baja	baja
totalmente en desacuerdo	nunca		nunca	1	muy baja	

Respecto del cuestionario orientado a medir el nivel de gestión de los medios probatorios en operaciones calificadas como "no reales", está constituido por 13 ítems, estructurados en tres dimensiones, definiéndose 3 ítems para medir el nivel de prevención de ejecución de operaciones con recursos externos que pudieran calificar como "no reales"; 8 ítems para medir conocimiento de los medios probatorios para sustentar la fehaciencia de las operaciones y 2 ítems para medir Sustento de la fehaciencia de las operaciones calificadas como "no reales" (Anexo 3). El cuestionario fue calificado según las siguientes escalas de calificación:

Tabla 2. *Escala de calificación directa de los ítems del cuestionario de medición de la gestión de medios probatorios*

Escala directa							Puntuación
Prevención de ejecución de operaciones que pudieran calificar como "no reales"			Conocimiento de los medios probatorios para sustentar la fehaciencia de las operaciones			Sustento de la fehaciencia de las operaciones calificadas como "no reales"	
i	ii	iii	iv, v y vii	vi, ix, x y xi	viii	xii y xiii	
Frecuencia de ejecución de operaciones está entre la alternativa a) y b) (se asume que en la medida de lo posible los ejecuta con proveedores formales o utiliza recursos internos; o en el mejor de los casos no realiza operaciones en zonas alejadas)	Respuesta correcta (alternativa "g")	Niveles de acuerdo o están entre la alternativa a) y b)	Respuesta correcta (alternativa "g")	Respuesta correcta (alternativa "b")	Respuesta correcta (alternativa "e")	Respuesta congruente con la operación	5
Frecuencia de ejecución de operaciones está entre la alternativa c) y e), y pudieron ejecutarse con recursos internos, pero se ejecutaron con externos (se relaciona con el ítem xii)	Respuesta incorrecta (demás alternativas)	Niveles de acuerdo o están entre la alternativa c) y e)	Respuesta incorrecta (demás alternativas)	Respuesta incorrecta (demás alternativas)	Respuesta incorrecta (demás alternativas)	Respuesta incongruente con la operación	0

Tabla 3. *Escala de calificación global de la gestión de medios probatorios*

Escala de calificación final		
Razón (puntaje)	Ordinal	
	Puntuación	Niveles De Gestión
0-10	1	muy deficiente
15 -20	2	deficiente
25 - 40	3	regular
45 - 55	4	buena
60 - 65	5	excelente

## 2.6. Población y Muestra

La población está compuesta por las empresas constructoras del sector construcción, un total de 1782; las mismas que están registradas en la ciudad de Tarapoto (SUNAT, 2017). Dada que se conoce a la población de estudio, es factible utilizar la fórmula para calcular la muestra cuando se desea estimar una proporción y la población es finita.

$$n = \frac{Z_{\alpha/2}^2 * N * p * q}{(N - 1) * e^2 + Z_{\alpha/2}^2 * p * q}$$

De donde:

$$Z_{\alpha/2} = 1,96$$

$$N = 1782$$

$$p = 0,5$$

$$q = 0,5$$

$$e = 0,05$$

De la aplicación de la fórmula se tiene que:

$$n = \frac{1,96^2 * 1782 * 0,5 * 0,5}{(1782 - 1) * 0,05^2 + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{1711,43}{4,45 + 0,96}$$

$$n = \frac{1711,43}{5,41}$$

$$n = 316,35$$

En consideración de los anterior, asumiendo un nivel de confianza del 95%, un error máximo aceptable del 5% y un resultado equilibrado entre los aspectos favorables y desfavorables ( $p = 50\%$  y  $q = 50\%$ ), la muestra es de 316 representantes o gerentes de las empresas constructoras. De las cuales se tomó las que habían sido fiscalizadas y las que estaban siendo notificadas para ser fiscalizadas.

## 2.7. Procedimiento.

La investigación ameritó el siguiente procedimiento:

- 1) Elaboración de los instrumentos de medición de la gestión de medios y de las contingencias tributarias
- 2) La validación de instrumentos en base al coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach
- 3) Aplicación de instrumentos a los gerentes o representantes de las empresas de constructoras de la ciudad de Tarapoto.
- 4) Procesamiento y análisis de datos en la hoja de cálculo Excel y el programa estadístico SPSS.

## 2.8. Análisis de Datos

Los datos fueron analizados a nivel de estadística descriptiva e inferencial. A nivel de estadística descriptiva, los datos se procesaron en la hoja de cálculo Excel y se presentaron en tablas de frecuencia y gráficos de barra, agrupados según dimensión.

A nivel de estadística inferencial, los datos fueron procesados en el programa estadístico para las ciencias sociales (SPSS, por sus siglas en inglés, *Statistical Package for Social Sciences*), a fin de aplicar las pruebas estadísticas que permitan establecer la relación global entre la gestión de los medios probatorios y las contingencias tributarias; específicamente se utilizó el coeficiente de correlación rho de Spearman y la prueba de diferencia de proporciones, a fin de identificar el nivel de gestión que vienen ejerciendo aquellos que presentan un nivel de contingencia baja y alta. Al respecto en ambos casos, el estadístico que permitió aceptar o rechazar la hipótesis de investigación se basó a la siguiente regla de decisión:

Si, la significancia bilateral es menor o igual al 5% ( $\alpha \leq 5\%$ ), entonces se acepta la hipótesis de investigación (esto es la gestión de medios probatorios en operaciones no calificadas como “no reales” influye en la

prevención de contingencias tributarias; caso contrario no tiene influencia (ello se demostrará con el grado de relación y la diferencia de proporciones, basado en tablas de contingencia).

## **2.9. Criterios Éticos**

Las fuentes bibliográficas utilizadas en el presente trabajo de investigación se citaron cumpliendo las normas, respetando los derechos de autor. También La información proporcionada por SUNAT y los contribuyentes, se tramitó de acuerdo a las exigencias de los mismos, guardando la confidencialidad del caso, y aplicando las normas de grados y títulos USAT.

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Resultados

#### Análisis de las contingencias tributarias en las empresas constructoras del distrito de Tarapoto

Según el conocimiento de la normativa tributaria relacionada con la configuración de una operación calificada como “no real”.

Tabla 4. *Distribución de frecuencia de constructoras según el nivel de conocimiento de la normativa tributaria*

		totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	ni de acuerdo ni en desacuerdo	de acuerdo	totalmente de acuerdo	Totales
Conocimiento de la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria - No otorgar registros por comprobante extraviado	fi	56	34	0	205	0	295
	%	18,98%	11,53%	0,00%	69,49%	0,00%	100%
Conocimiento de la obligación de emitir o exigir comprobante de pago – No emitir liquidación de compra, tan solo un recibo simple en zonas alejadas	fi	87	129	0	60	19	295
	%	29,49%	43,73%	0,00%	20,34%	6,44%	100%
Conocimiento de la obligación de declarar la deuda tributaria dentro de los plazos-Dada la lejanía de las operaciones la Sunat debe esperar	fi	1	109	0	167	18	295
	%	0,34%	36,95%	0,00%	56,61%	6,10%	100%
Promedio		muy alto	alto	regular	bajo	muy bajo	
	fi	10	117	99	51	18	295
	%	3,39%	39,66%	33,56%	17,29%	6,10%	100%

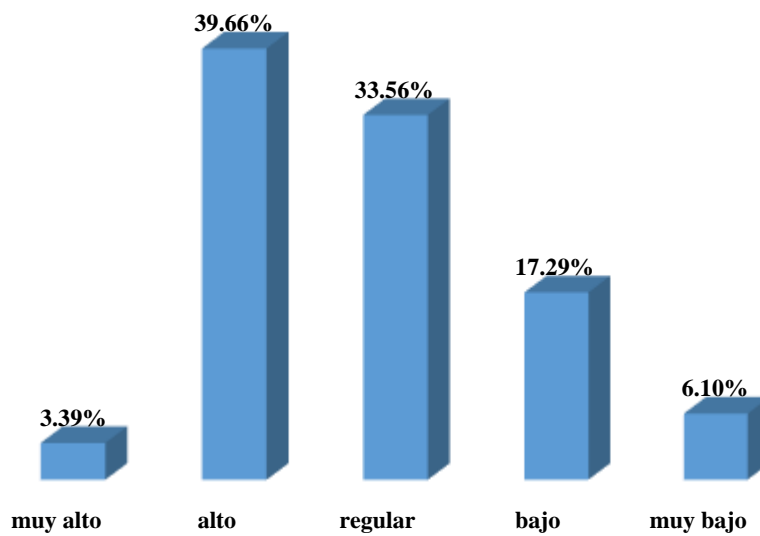


Figura 2. 1. Nivel de conocimiento de la normativa tributaria

En la Tabla y Figura 2.1, se observa que, en la mayoría de empresas constructoras (39,66%), el conocimiento de la normativa tributaria relacionada con la configuración de una operación a ser calificada como “no real”, es alto, no obstante, es seguido de un porcentaje considerable de 33,56% que posee un conocimiento regular, más aún es de destacar un 17,29% en un nivel bajo y un 6,10% que posee un conocimiento muy bajo; entre tanto que apenas un 3,39% posee un conocimiento muy alto. Lo anterior se sustenta, puesto que la mayoría presenta niveles de acuerdo desfavorables ante situaciones que podrían ser susceptibles de calificar como operaciones “no reales”; así se tiene que, un porcentaje considerable del 20,34% considera que en zonas alejadas, tan solo podría emitirse un recibo simple y ni si quiera una liquidación de compra; así también consideran que dada la lejanía de las operaciones, la SUNAT, debería esperar a fin de presentar la documentación contable (con razón o no, lo cierto es que estarían cometiendo una infracción a la normativa tributaria).

### Según la certeza en la determinación de la obligación tributaria

Tabla 5. *Distribución de frecuencia de las constructoras según la frecuencia con la que cometen errores en la determinación de las obligaciones tributarias*

	nunca	casi nunca	algunas veces	casi siempre	Siempre	Totales
fi	231	53	11	0	0	295
%	78,31%	17,97%	3,73%	0,00%	0,00%	100%

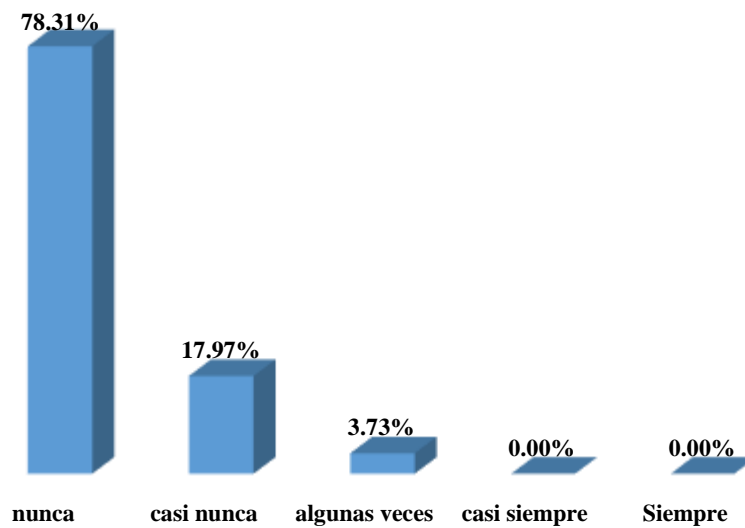


Figura 2. 2. Frecuencia de errores en la determinación de la obligación tributaria

La Tabla y Figura 2.2, evidencian, que en definitiva la certeza en la determinación de las obligaciones tributarias, no se estarían constituyendo en condicionantes que agravarían la susceptibilidad de las operaciones de las constructoras en ser calificadas como “no reales”; pues tan sólo un 3,73% precisa que algunas veces suele cometer errores.

Tabla 6. *Distribución de frecuencia de las constructoras según los tipos de errores en la determinación de las obligaciones tributarias*

	en la declaración de los tributos según el tipo o periodos	en la determinación del IGV	en la determinación del Impuesto a la Renta	en la imputación de costos computables	Totales
fi	12	0	52	0	64
%	18,75%	0,00%	81,25%	0,00%	100,00%

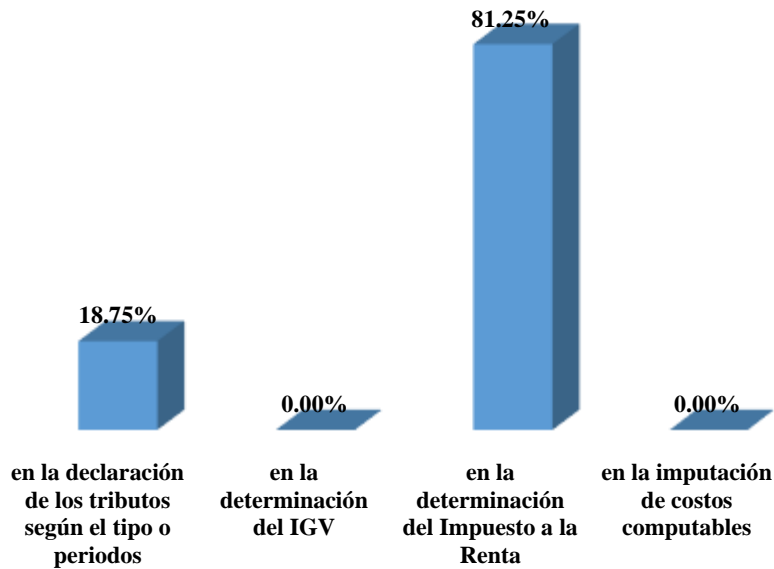


Figura 2. 3. Tipos de errores en la determinación de la obligación tributaria  
 Según los resultados de la tabla y figura anterior, la Tabla y Figura 2.3, evidencian que, del 100% de los que cometen errores, casi la totalidad, los comete en la determinación del impuesto a la renta; y el resto en el tipo de tributo o periodo al que corresponde.

**Según los reparos suscitados a las operaciones calificadas como “no reales”.**

Tabla 7. *Distribución de frecuencia de las constructoras según la frecuencia de las consecuencias de los reparos por operaciones calificadas como “no reales”*

		nunca	casi nunca	algunas veces	casi siempre	Siempre	Totales
desacreditación del costo o gasto	fi	66	66	163	0	0	295
	%	22,37%	22,37%	55,25%	0,00%	0,00%	100%
sanciones por omisión al impuesto a la renta e impuesto general a las ventas	fi	93	66	136	0	0	295
	%	31,53%	22,37%	46,10%	0,00%	0,00%	100%
imputación del delito de defraudación tributaria	fi	17	269	9	0	0	295
	%	5,76%	91,19%	3,05%	0,00%	0,00%	100%
vulneración de los principios constitucionales (seguridad jurídica y no confiscatoriedad)	fi	26	269	0	0	0	295
	%	8,81%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
Promedio		nunca	casi nunca	algunas veces	casi siempre	Siempre	
	fi	26	131	138	0	0	295
	%	8,81%	44,41%	46,78%	0,00%	0,00%	100%

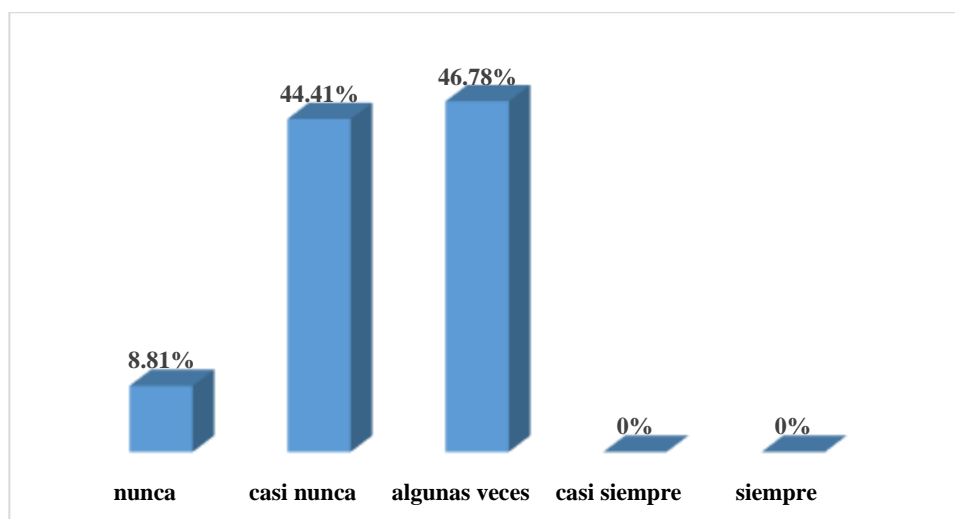


Figura 2. 4 Frecuencia de las consecuencias de los reparos a las operaciones calificadas como “no reales”

En la Tabla y Figura 2.4, se evidencia que, la mayoría de empresas, por lo menos una o más de una vez han estado sujetas a reparos por operaciones que la Sunat ha calificado como “no reales” (46,78% y 46,78% precisa que casi nunca o algunas veces respectivamente lo han estado). Lo anterior se explica,

puesto que, casi la mitad de empresas, 55,25% y 46,10% precisan que, algunas veces les han desacreditado el costo y les han impuesto sanciones por omisión al impuesto a la renta respectivamente; siendo preciso resaltar que, un 8,81% precisa que algunas veces les han sido vulnerados sus derechos, según los principios constitucionales.

### **Nivel de contingencias tributarias en las empresas constructoras del distrito de Tarapoto**

Tabla 8. *Distribución de frecuencia de las constructoras según el nivel de contingencias tributarias*

	muy baja	baja	regular	alta	muy alta	Totales
fi	31	116	138	10	0	295
%	10,51%	39,32%	46,77%	3,39%	0,00%	100%

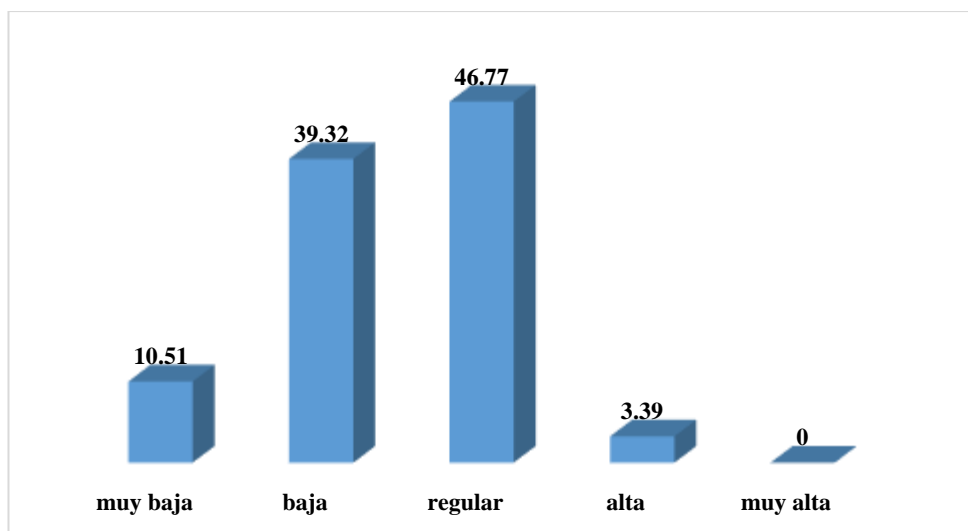


Figura 2. 5. Nivel de contingencias tributarias

De los resultados antes analizados, en la Tabla y Figura 2.5, se evidencia que, en general, el 3,39% es alto, 46,77% están expuestas a un nivel de contingencia regular, sin embargo, existe un 39,32% que presenta un nivel bajo; tan solo un 10,51% presenta un nivel muy baja.

**Diagnóstico de la gestión actual de medios probatorios**  
**Según la prevención de ejecución de operaciones que pudieran calificar como “no reales”**

Tabla 9. *Distribución de frecuencia de las constructoras, según la exposición a operaciones que pudieran calificar como “no reales”*

	fi	%
nunca	41	13,89%
casi nunca	95	32,20%
algunas veces	110	37,28%
casi siempre	45	15,26%
siempre	4	1,36%
Total	295	100,00%

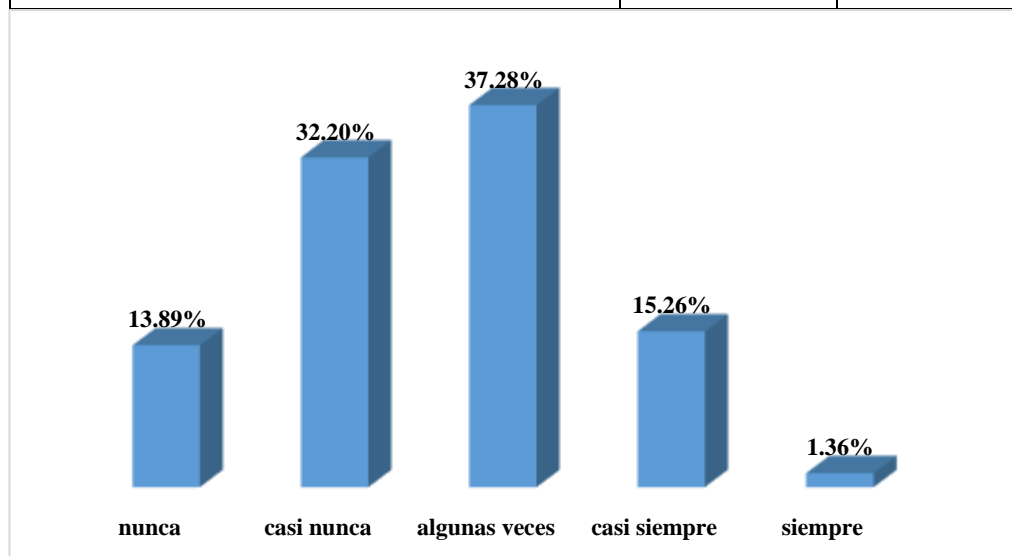


Figura 2. 6. Nivel de exposición a operaciones que pudieran calificar como “no reales”

La Tabla y Figura 2.6, evidencia que, un 32,20% y 13,89% casi nunca o no está expuesta a la ejecución de operaciones calificadas como “no reales” (este resultado podría evidenciar que efectivamente se caracterizan por poseer políticas y procedimientos para evitar circunstancias o el uso de recursos que podrían configurar la calificación de una operación como no real); no obstante, más de la mitad está expuesta una o más de una vez, dada las circunstancias (operar en zonas alejadas, no contando con proveedores formales, vale precisar que para la mayoría es casi inevitable) o recursos utilizados para ejecutar sus operaciones (uso de recursos externos, pudiendo hacer uso de recursos internos).

Tabla 10. *Distribución de frecuencia de las constructoras, según políticas y procedimientos para evitar operaciones que pudieran calificar como no reales*

	fi	%
a) evitar la ejecución de operaciones con terceros, sin RUC.	0	0,00%
b) sustentar los costos o gastos con comprobantes de pago o cualquier recibo simple, la idea es tener algún documento	35	11,86%
c) establecer políticas y procedimientos de control para evitar operaciones dudosas como la compra a un proveedor inexistente (factura clonada)	0	0,00%
d) acopiar los medios probatorios pertinentes y sucedáneos que demuestren la fehaciencia de la operación	56	18,98%
a) y c)	8	2,71%
a), c) y d)	196	66,44%
Total	295	100,00%

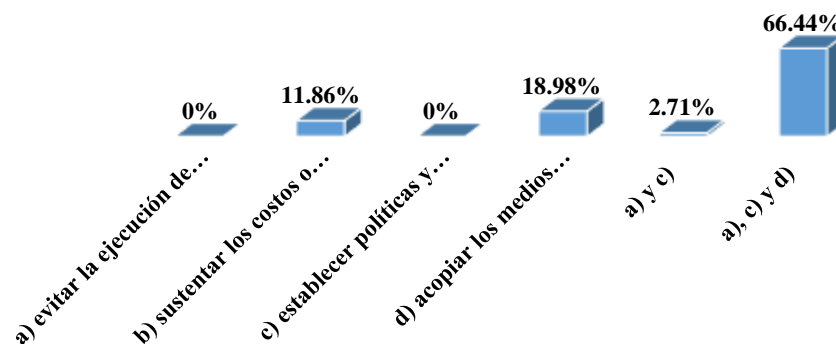


Figura 2. 7. Políticas y procedimientos para evitar operaciones que pudieran ser calificadas como “no reales”

En la Tabla y Figura 2.7, se evidencia, que, si bien la mayoría, 66,44% sabe cómo evitar caer en el uso de recursos o circunstancias que podrían configurar la calificación de una operación como “no real”; porcentaje al que se le podría sumar un 18,98%, que precisa que se debe hacer uso de los medios probatorios pertinentes y sucedáneos; no obstante la diferencia, 14,58% no demuestra tal capacidad, tal es así que un 11,86%, precisa que la idea es tener cualquier documento o recibo simple para sustentar la fehaciencia de las operaciones.

*Tabla 11. Distribución de frecuencia de las constructoras, según los niveles de acuerdo con respecto a la no factibilidad para establecer políticas y procedimientos para evitar operaciones que pudieran calificarse como no reales*

	fi	%
totalmente en desacuerdo	38	12,88%
en desacuerdo	69	23,39%
ni de acuerdo ni en desacuerdo	64	21,69%
de acuerdo	124	42,03%
Totalmente de acuerdo	0	0,00%
Total	295	100,00%

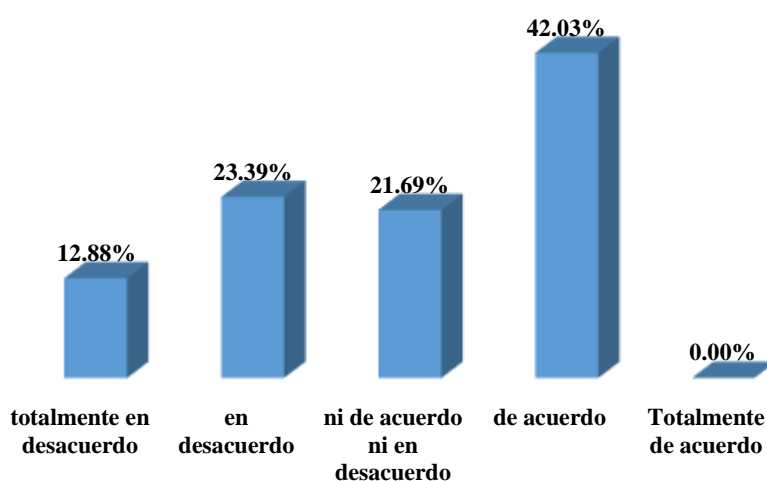


Figura 2. 8. Niveles de acuerdo con respecto a la no factibilidad para establecer políticas y procedimientos

En la Tabla 11 y Figura 2.8, se evidencia que, casi la mitad de empresas constructoras, 42,03% de estas, considera que no es factible establecer política y procedimientos para evitar operaciones que pudieran ser calificadas como “no reales”; tan solo un 23,39% está seguro de la factibilidad de establecer políticas procedimientos, seguido de un 12,88% que está totalmente seguro. Lo anterior denota la falta de predisposición de las empresas para afrontar la problemática en base a la adopción de una gestión estratégica, en base a la gestión de los medios probatorios.

## Conocimiento de los medios probatorios para sustentar la fehaciencia de las operaciones

Tabla 12. *Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la finalidad de los medios probatorios*

	fi	%
a) la relación entre el proveedor y el adquirente del bien o servicio	12	4,07%
b) la existencia del objeto (bien o servicio) materia de la operación	48	16,27%
c) la existencia del objeto (bien o servicio) materia de la operación	0	0,00%
a) y b)	115	38,98%
ninguno de los aspectos anteriores	8	2,71%
Todos los aspectos anteriores	112	37,97%
Total	295	100,00%

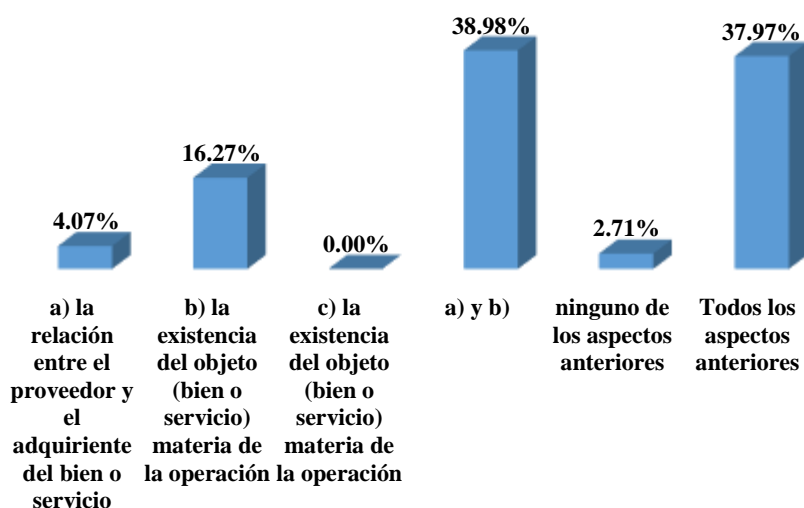


Figura 2. 9. Finalidad de los medios probatorios

Como es de observar en la Tabla 12 y Figura 2.9, se ve reflejado, la falta de predisposición de las empresas constructoras en no considerar la factibilidad del establecimiento de políticas procedimientos para evitar operaciones que pudiera ser calificadas como no reales (según resultados Tabla 11 y Figura 2.8), puesto (62,03%, dado que 37,97% ha respondido correctamente) no conoce con exactitud cuál es la finalidad de los medios probatorios.

*Tabla 13. Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la documentación sustentatoria general de la fehaciencia de la operación*

	fi	%
a) el comprobante de pago	216	73,22%
b) v�ucher de dep�sito a una entidad financiera	48	16,27%
c) el video	1	0,34%
d) el email	0	0,00%
e) las fotos	0	0,00%
solo a) y b)	30	10,17%
todos los aspectos anteriores	0	0,00%
ninguno de los aspectos anteriores	0	0,00%
Total	295	100,00%

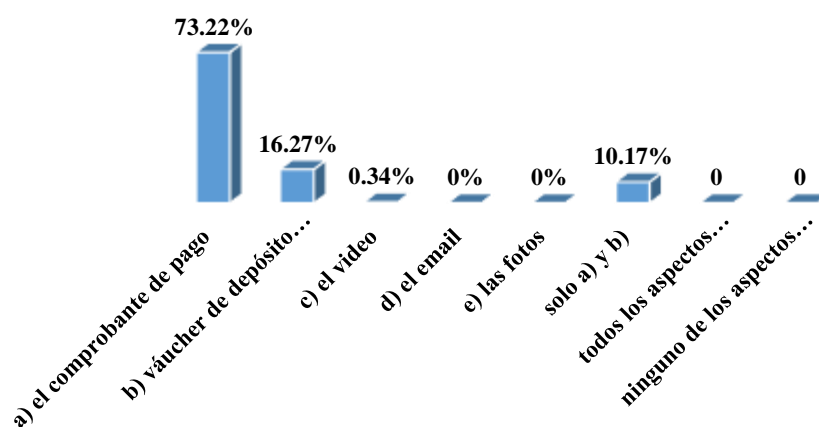


Figura 2. 10. Documentaci n en general sustentatoria de la fehaciencia de una operaci n

Como es de observar en la Tabla 13 y Figura 2.10, a diferencia del resultado anterior, que evidencia la falta de conocimiento, el presente adem s de ello, evidencia que, las empresas constructoras no consideran diversa documentaci n sustentatoria que est  claramente respaldada en las prescripciones legales (puesto que ninguna empresas, 0,00% considera que la documentaci n que se la ha precisado sirva para sustentar la fehaciencia de la operaci n, pues junto a ello se debe adjuntar una serie de documentaci n que no siempre se ajusta a la realidad).

*Tabla 14. Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la documentación sustentatoria en operaciones de compra de materiales en lugares lejanos*

	fi	%
a) comprobante de pago emitido por el proveedor	56	18,98%
b) contrato legalizado notarialmente	51	17,29%
c) liquidación de compra	89	30,17%
d) contrato ante juez de paz	45	15,25%
e) cualquier otro documento que acredite la fehaciencia de la operación	17	5,76%
a) y b)	10	3,39%
c), d) y e)	27	9,15%
Total	295	100,00%

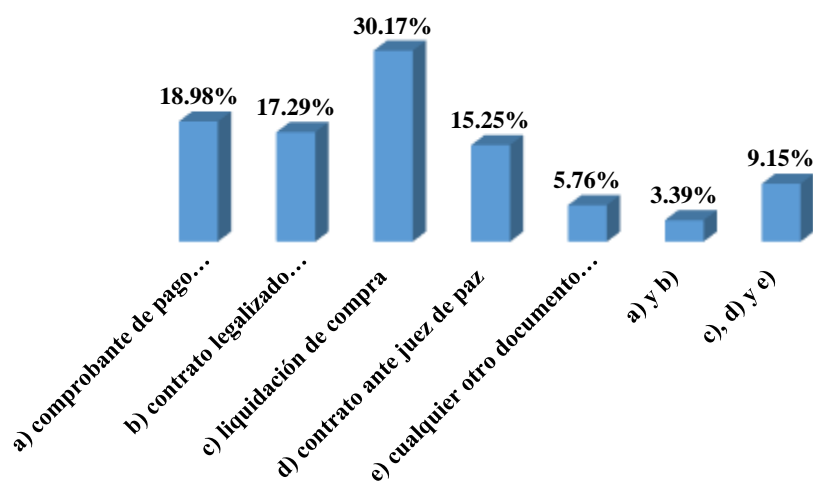


Figura 2. 11. Documentación sustentatoria de la fehaciencia de operaciones de compra en lugares lejanos

La Tabla 14 y Figura 2.11, en cierta medida evidencia el conocimiento que poseen las empresas para sustentar la fehaciencia de las operaciones, es aceptable puesto que, 30,17% y 15,25 %, considera que la liquidación de compra, el contrato ante juez de paz y cualquier otro documento, todos ellos, en valoración conjunta acredita la fehaciencia de la operación.

Tabla 15. *Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la documentación sustentatoria en operaciones de recepción y recojo de materiales*

	fi	%
a) la guía de remisión remite	16	5,42%
b) la guía de remisión transportista	7	2,37%
c) la orden de compra, informe de recepción de la orden de compra y demás documentos sustentatorios	1	0,34%
solo a) y b)	83	28,14%
a), b) y c)	188	63,73%
Total	295	100,00%

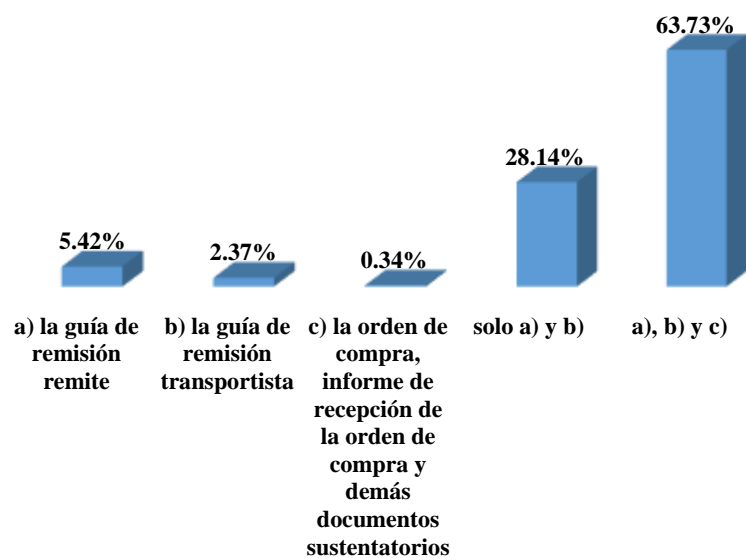


Figura 2. 12. Documentación sustentatoria de la fehaciencia de operaciones de recepción y recojo de materiales

La Tabla y Figura 2.12, evidencia que un porcentaje considerable, 63,73% concuerda con el uso conjunto de la documentación para las operaciones mencionadas, solo un 36,27% de las constructoras no muestra la certeza del uso conjunto y valorativo de toda la documentación pertinente que demuestre la fehaciencia de la operación.

Tabla 16. *Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la pericia como medio probatorio*

	fi	%
si	171	58,0%
no	124	42,0%
Total	295	100,0%

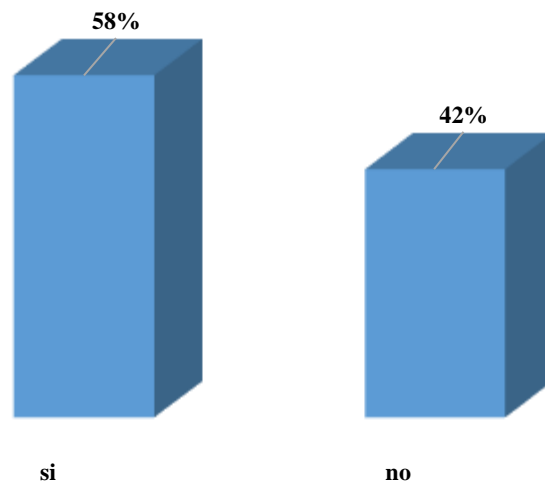


Figura 2. 13. Conocimiento de la pericia como medio probatorio

La Tabla y Figura 2.13, evidencia que, un porcentaje considerable, 42% de las constructoras considera que la pericia no es un medio probatorio. Esto evidencia la falta de preocupación por el establecimiento de procedimiento técnicos orientados a demostrar la fehaciencia de las operaciones.

Tabla 17. *Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la pertinencia de uso de la documentación sustentatoria en situaciones de factura clonada*

	fi	%
no se debe acopiar la documentación sustentatoria, puesto que, ello es determinante de la no fehaciencia de la operación	13	4,41%
se debe acopiar la documentación sustentatoria que evidencie la fehaciencia de la operación	282	95,59%
Total	295	100,00%

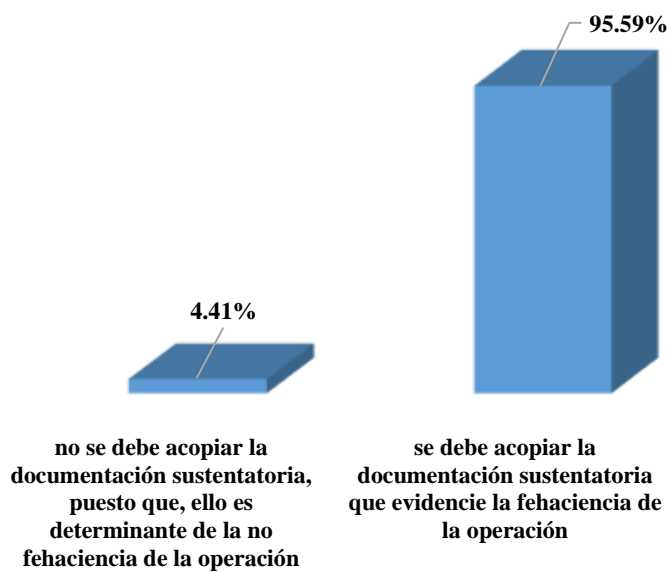


Figura 2. 14. Conocimiento de la pertinencia del uso de la documentación sustentaría en situaciones de factura clonada.

El resultado en la Tabla y Figura 2.14, evidencia, que efectivamente las empresas constructoras tienen la certeza de actuar los medios probatorios ante una situación de un proveedor inexistente por factura clonada; así lo confirma el 95,59%; sin embargo, un 4,41% no lo considera factible.

Tabla 18. *Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la pertinencia de uso de la documentación sustentatoria en situaciones de proveedor que no dispone de cuenta corriente*

	fi	%
no se debe acopiar la documentación sustentatoria, puesto que, ello es determinante de la no fehaciencia de la operación	1	0,34%
se debe acopiar la documentación sustentatoria que evidencie la fehaciencia de la operación	294	99,66%
Total	295	100,00%

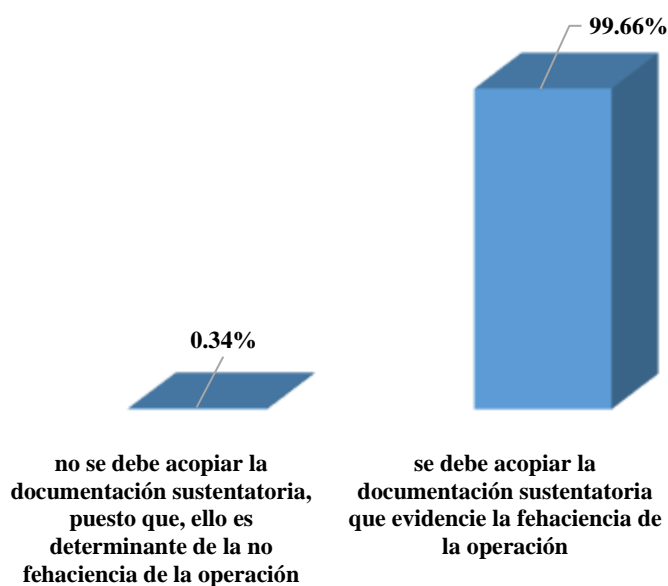


Figura 2. 15. Conocimiento de la pertinencia del uso de la documentación sustentaría en situaciones de proveedor que no dispone de cuenta corriente

Al igual que, el resultado anterior, pero con mayor certeza, en la Tabla y Figura 2.15, se evidencia, que las empresas constructoras tienen la total certeza de actuar los medios probatorios ante una situación de calificación de operación “no real”, por el tan sólo hecho de haber sido ejecutada con un proveedor que no disponen de cuentas corrientes; así lo confirma el 99,66%.

Tabla 19. *Distribución de frecuencia de las constructoras, según el conocimiento de la pertinencia de uso de la documentación sustentatoria en situaciones cuando el transportista no es el dueño de los activos*

	fi	%
no se debe acopiar la documentación sustentatoria, puesto que, ello es determinante de la no fehaciencia de la operación	8	2,71%
se debe acopiar la documentación sustentatoria que evidencie la fehaciencia de la operación	287	97,29%
Total	295	100,00%

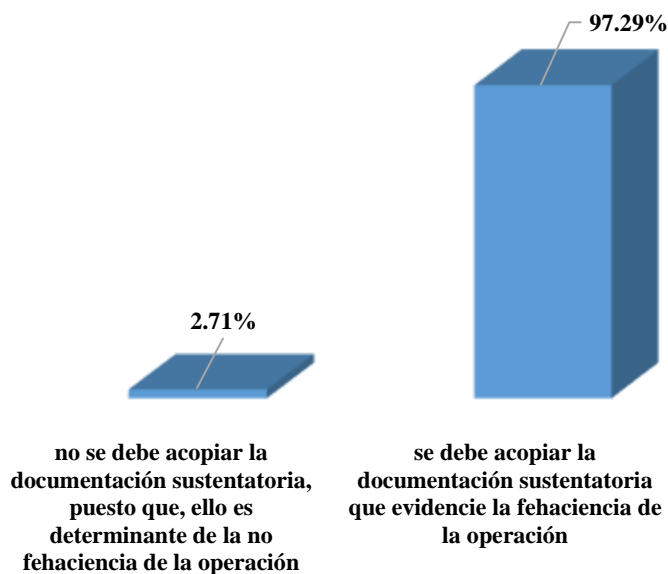


Figura 2. 16. Conocimiento de la pertinencia del uso de la documentación sustentaría en situaciones de transportista que no es dueño de sus activos

Al igual que, el resultado anterior, en la Tabla y Figura 2.16, se evidencia, que las empresas constructoras tienen la total certeza de actuar los medios probatorios ante una situación de calificación de operación “no real”, por el tan solo hecho de haber sido ejecutada con unos proveedores cuyos activos no son suyos (como el caso de la subcontratación del transporte); así lo confirma el 97,29%.

**Según el sustento de la fehaciencia de las operaciones calificadas como “no reales”.**

Tabla 20. *Distribución de frecuencia de las constructoras, según la operación que con mayor frecuencia ha sido calificada como “no real”*

	fi	%
compra de agregados o materiales en zonas alejadas	86	29,15%
servicio de pensión por alimentos y hospedaje	39	13,22%
compra realizadas a proveedores aparentes que le emitieron una factura clonada	1	0,34%
alquiler de local para almacén	13	4,41%
trabajos por destajo a grupos de personas sin RUC	58	19,66%
ninguna	98	33,22%
Total	295	100,00%

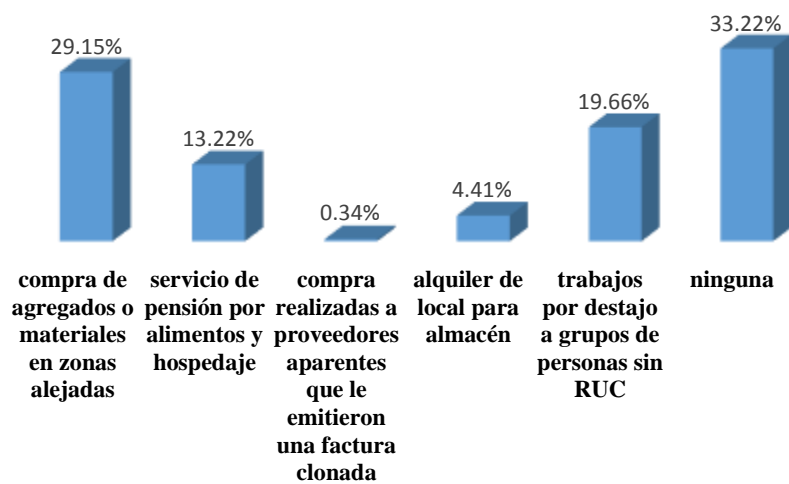


Figura 2. 17. Operaciones que con mayor frecuencia han sido calificadas como no real

La Tabla 20 y Figura 2.17, evidencia en primera instancia que, un porcentaje considerablemente elevado, 66,78% de las empresas constructoras están sujetas a operaciones que han sido calificadas como “no reales”; no obstante el resultado de la Tabla 2.6, donde el 43,73% precisa no estar expuesta; aspecto que podría evidenciar la situación crítica de estas empresas, dada la percepción que pudieran tener la Sunat; siendo que aun cuando cierto grupo no considere estar expuesto a operaciones que pudieran calificar como no reales, terminen sus operaciones siendo calificadas como tal.

De otro lado se observa que la compra de materiales y los trabajos por destajo a grupos e persona sin RUC, servicio de pensión por alimentos y hospedaje, son las operaciones que con mayor frecuencia se han presentado, con porcentajes de 29,15%, 13,22 y 19,66% respectivamente, aun cuando existen los documentos que pueden acreditar fehaciencia.

### 3.2. Discusión

A partir de los resultados presentados en el punto anterior, la hipótesis planteada: de que si la gestión de medios probatorios en operaciones calificadas como “no reales” influye en la prevención de contingencias tributarias en el sector construcción en la ciudad de Tarapoto 2017; Frente a lo descrito aceptamos dicha afirmación.

No obstante, la gestión de medios probatorios requiere conocimiento de la norma tributaria, por parte de los contribuyentes del sector; en ese sentido la investigación realizada nos muestra los siguientes resultados;(Tabla 4 y figura 2.1) el grado de conocimiento de la normativa tributaria relacionada con la configuración de una operación a ser calificada como “no real” en el sector es en cierta medida, bueno en un 39,66%.

También podemos apreciar que existe gran parte, que aún falta familiarizarse con dicha normativa, pues se tiene a un 33,56% con un conocimiento regular, y un 17,29% en un nivel bajo, y muy bajo 6,10% haciendo un total de 56,95%, de esta población que adolece de conocimiento de la norma tributaria, sobre operaciones que podrían calificar como no reales.

Este resultado es consistente con el tema de reparos suscitados a las operaciones no reales según se puede apreciar en la tabla 7 y figura 2.4 se evidencia que, 46,78% precisa que algunas veces respectivamente han estado, sujetas a reparos por operaciones que la SUNAT ha calificado como “no reales”. Es decir, les ha desconocido costo o gasto, los cuales han sido aceptados por parte del contribuyente.

Consecuencia de no contar con los medios probatorios suficientes, dando como resultado pago de impuestos y multas injustificadas, esto evidenciaría que la gran mayoría de contribuyentes no opta por tener que lidiar con un procedimiento de controversia con el ente recaudador y mucho menos con

el tribunal fiscal. En los resultados de la tabla 8 y figura 2.5. Muestra un 46,77 %, está expuesto en forma regular y un 39, 32% bajo a tener contingencias tributarias.

La Tabla y Figura 2.6, evidencia que, la gestión actual en un 32,20% casi nunca está expuesta a la ejecución de operaciones calificadas como “no reales” (este resultado podría evidenciar que efectivamente se caracterizan por poseer políticas y procedimientos para evitar circunstancias o el uso de recursos que podrían configurar la calificación de una operación como no real); no obstante, más de la mitad está expuesta una o más de una vez, dada las circunstancias.

En la tabla y figura 2.7 muestra a un 66.44% de la población que tiene la idea, de cómo evitar caer en el uso de recursos o circunstancias que podrían configurar como una operación “no real”; no obstante, de ese porcentaje, solo un 18,98% sabe que debe acopiar los medios probatorios pertinentes, la diferencia, 14,58% no demuestra ni siquiera tener idea de la validez de estos recursos.

También tenemos que de los resultados obtenidos frente al tema de la factibilidad para establecer políticas y procedimientos, en la Tabla 11 y Figura 2.8, se evidencia que, casi la mitad de empresas constructoras, 42,03%, considera que no es factible establecer política y procedimientos para evitar operaciones que pudieran ser calificadas como “no reales”; tan solo un 23,39% está seguro de la factibilidad de establecer políticas procedimientos, seguido de un 12,88% que está totalmente seguro. Se denota la falta de predisposición de algunas empresas para afrontar la problemática en base a la gestión de los medios probatorios. Por un lado, está de que dichas empresas no todas cuentan con los recursos económicos para disponer de un sistema logístico y ejecutar las acciones que ayuden a acopiar los medios probatorios. Y por otro lado, existe la incertidumbre que estos no sean suficientes para el fisco.

Como se aprecia en la (Tabla 14 y Figura 2.11). No se sienten respaldadas con el uso de la diversa documentación sustentatoria pues, apenas un 9,15% considera que la liquidación de compra, el contrato ante juez de paz puede acreditar fehaciencia de la operación, ante SUNAT. Esto se debe a que no se ha establecido en el reglamento del impuesto a la renta un límite de documentación probatoria si bien la SUNAT en función a sus normas internas posee un estándar para los requerimientos de medios probatorios en procesos de fiscalización estos no se ajustan a la realidad de cada contribuyente como se muestra en el Anexo 5, en el cual se presenta un requerimiento elaborado por un auditor de la administración tributaria para que el administrado demuestre la fehaciencia de sus operaciones.

Por ello de no contar con los medios probatorios suficientes, en un proceso de fiscalización, es calificado como una operación no real, por consiguiente, un delito tributario, como lo describe, Sandra Patricia Castro Polo & Fiorella Quiroz Vega (2013), cuando dice; que una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligada. Al incumplir de manera intencional con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente y ciudadano, estará cometiendo un delito.

Lo cierto es que ya sea de manera intencional o no, este incumplimiento es calificado como infracción de la ley. Los medios probatorios son importantes, para demostrar la fehaciencia de la operación, mas tratándose de la compra de materiales y prestación de servicios, que son las operaciones con mayor frecuencia desconocidas por SUNAT, tomándolas como no reales, en un 29,15% y 19,66% respectivamente. (Tabla 20, figura 2.17).

## **IV. PROPUESTA DE DISEÑO DE MEDIOS PROBATORIOS**

### **DISEÑO DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DOCUMENTAL**

#### **1. Presentación**

Apoyándome en el supuesto de que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), efectuará un análisis de los documentos y comprobantes de pago, estableciéndose la disconformidad referente a la fehaciencia de las operaciones, se debe tener en cuenta que la entidad recaudadora, desconocerá el crédito fiscal, y el costo o gasto que fue deducido para la determinación del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta.

Esta propuesta va dirigida para aquellos empresarios que por falta de conocimiento o de organización no pueden presentar documentación sustentatoria ante la SUNAT, proporcionando documentos que no califican como probatorios.

Para ello, en primer lugar, se propone que la empresa aplique la técnica de la contratación y observación, basándose en el presente diseño recoger toda la documentación adicional a los comprobantes de pago, creando una carpeta mensual preparándose para una posible inspección.

#### **2. Objetivo**

El presente escrito tiene el objetivo de ofrecer un modelo común sobre los principales elementos probatorios que las empresas constructoras deben acopiar en un proceso de fiscalización por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Se tratará de mencionar los medios probatorios que verificará SUNAT, en un procedimiento de fiscalización a los contribuyentes, detallados por cada comprobante de pago, y acopiados al amparo del artículo 125° del Código Tributario.

El presente escrito no aspira que sea un tratado sobre el tema, tampoco que se pueda abarcar las diferentes situaciones a las que podrían estar expuestos los administrados en un procedimiento de fiscalización. Pero se busca que sea un instrumento de orientación sobre medios probatorios, que las empresas constructoras deben tomar en cuenta cuando la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) fiscaliza.

El diseño de este instrumento, ha sido realizado en base al discernimiento y experiencia, en la necesidad de contar con un instrumento que sirva de guía al empresario constructor; esperando que sea de ayuda en un proceso de fiscalización con el propósito de verificar la correcta determinación de la obligación tributaria declarada por los contribuyentes. Esta guía será parte de una tesis de Maestría en la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.

### **3. Base Legal**

Considerando la siguiente normatividad legal:

El Artículo 37° de la ley del impuesto a la renta. - A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles...incisos de la a) a la z).

Por su parte, el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 950, establece como requisitos sustanciales para tener derecho al crédito fiscal que las adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción sean permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto, y que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

El artículo 44° de la Ley del IGV Comprobantes De Pago Emitidos Por Operaciones No Reales, modificado por Decreto Legislativo N° 950, establece que el comprobante de pago o nota de débito emitido que no corresponda a una operación real, obligará al pago del impuesto consignado en éstos, por el responsable de su emisión, y el que recibe el comprobante de pago o nota de débito no tendrá derecho al crédito fiscal o a otro derecho o beneficio derivado del Impuesto General a las Ventas originado por la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios o contratos de construcción.

Considerando como operaciones no reales las siguientes:

- a) Aquella en la que, si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción; y
- b) Aquella en la que el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación, agregando que si el adquirente cancela la operación a través de los medios de pago que señale el reglamento, mantendrá el derecho al crédito fiscal, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en el reglamento.

En este caso, la operación es inexistente, emitiéndose comprobante de pago a efectos de darle validez. Se trata de una situación de simulación absoluta (El artículo 190 del Código Civil establece que por la simulación absoluta se aparente celebrar un acto jurídico cuando realmente no existe la voluntad para celebrarlo). En la que se pretende dar realidad formal a una operación inexistente. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), (2016).

El artículo 125° del Código Tributario establece que los únicos medios probatorios que pueden actuarse en la vía administrativa son los documentos, la pericia y la inspección del órgano encargado de resolver, los cuales serán valorados por dicho órgano, conjuntamente con las manifestaciones obtenidas por la Administración Tributaria.

#### **4. Instrumento**

Para sustentar y acreditar la realización, naturaleza y cuantía de los costos o gastos detallados a continuación: se presenta a modo de cuadros, Formatos los siguientes instrumentos:

1. Cartilla de instrucciones para acopio de documentación adicional al comprobante de pago, para sustentar y acreditar Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas.
2. Propuesta de formato cotización de materiales.
3. Propuesta de formato orden de compra de materiales.
4. Propuesta de formato para control ingreso de materiales al almacén de obra.
5. Propuesta de formato para control salida de materiales del almacén de obra.
6. Propuesta de formato para control de horas máquina.
7. Propuesta de formato para informe de personal que presta servicio temporal en obra (Maestro de obra, topógrafo, equipo técnico y/o administrativo), etc.

Tabla 21. Cartilla de instrucciones para acopio de documentación adicional al comprobante de pago, para sustentar y acreditar la realización, naturaleza y cuantía de los costos o gastos detallados, para impuesto a la renta e Impuesto General a las Ventas.

<b>Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas</b>		
<b>Actividades</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios probatorios</b>
<b>Contratación de Servicios</b>	<b>Factura</b>	Cotizaciones
		Órdenes de compra
		Proforma
		Partes diarios (en caso de alquiler de maquinaria)
		Copia del presupuesto analítico del expediente técnico
		Copia de anotaciones de cuaderno de obra (en caso de sub contratos)
		Valorizaciones
	<b>Boleta</b>	Panel fotográfico
		Órdenes de compra
	<b>Contrato visado por el juez de paz</b>	Cotizaciones
		Declaración Jurada de pagos realizados
		Ficha de control y cumplimiento del servicio
		Copia de anotaciones de cuaderno de obra (en caso de sub contratos)
		Valorizaciones
		Panel fotográfico
	<b>Recibo por honorarios</b>	Declaración Jurada del trabajo realizado, considerando ubicación y condiciones
Copia del presupuesto analítico del expediente técnico		
Control de ingreso y salida del personal		
Reporte y/o informe de actividades realizadas desempeñando su cargo		

Fuente: Elaboración Propia

<b>Compra de materiales</b>	<b>Factura</b>	Cotización
		Órdenes de compra
		Proforma
		Guía de remisión remitente
		Guía de remisión trans portista
		Kardex
		Control de ingreso y salida del almacén
		Copia de anotaciones de cuaderno de obra
		Copia del presupuesto analítico del expediente técnico
		Valorizaciones
		Panel fotográfico
		<b>Boleta</b>
	Copia del presupuesto analítico del expediente técnico	
	Órdenes de compra	
	Guía de Remisión remitente	
	Guía de Remisión trans portista	
	Control de ingreso y salida del almacén	
	Kardex	
	<b>Liquidación de compra</b>	Órdenes de compra
		Control de ingreso y salida del almacén
		Copia del presupuesto analítico del expediente técnico
		Panel fotográfico
	<b>Contrato visado por el juez de paz</b>	Declaración Jurada de pagos realizados
		Control de ingreso y salida del almacén
		Copia del presupuesto analítico del expediente técnico
		Copia de anotaciones de cuaderno de obra
		Valorizaciones
		Panel fotográfico

Fuente: Elaboración Propia

<b>Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas</b>		
<b>Actividades</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios probatorios</b>
<b>Pago</b>	<b>Efectivo</b>	Fotocopia del recibo de caja o de otro documento que acredite el pago efectuado en efectivo.
	<b>Pagos Adelantados</b>	el importe y moneda, nombres y apellidos de la(s) persona(s) que en representación de su proveedor recibieron los pagos
	<b>Crédito</b>	Detalle de las fechas de los pagos parciales y sus importes
	<b>Cheque</b>	1. Ficha (creatividad del contribuyente), conteniendo lo siguiente: a) Indicar el número del cheque. b) Fecha de emisión. c) Fecha de cobro por proveedores. d) Número de la cuenta bancaria. e) Nombre del banco. f) Tipo de moneda. g) Nombres y apellidos ó razón social a quien(es) fue(ron) emitido(s) el(los) cheque(s). h) Nombres y apellidos de las personas que en su representación entregó los cheques i) Nombres y apellidos de las personas que en representación de sus proveedores recibieron los cheques; Adjunte, fotocopia de los estados de cuenta corriente o de otro documento, que permita acreditar el pago efectuado mediante cheque.
	<b>Depósito bancario:</b>	1. Elaborar una ficha (creatividad del contribuyente), conteniendo el detalle lo siguiente: a) Indique el titular de la cuenta b) Número de la cuenta c) Tipo de la cuenta d) Moneda e) Banco y la fecha de cada depósito. Adjunte fotocopia de los estados de cuenta corriente o de otro documento que acredite el pago efectuado con abono en cuenta.
	<b>De estar pendiente de pago:</b>	Elaborar una ficha conteniendo el número de comprobantes de pago pendientes de pago y el importe adeudado así como la fecha de corte.

Fuente: Elaboración Propia



Tabla 24. Medio probatorio sustentar y acreditar el pedido de materiales de construcción.

DATOS DE LA EMPRESA		LOGO		
ORDEN DE COMPRA		N°		
		FECHA	/ /	
Proveedor				
RUC. Del proveedor				
Nombre del representa				
Dirección				
Ciudad				
Teléfono				
CIU	Cantidad	Descripción del material	Unidad	Precio
			Sub. Total	
			IGV	
			Total	
Especificaciones técnicas del material				
Elaborado por:				
Cargo:				
Firma:				
NOTA	1. Enviar copia de la factura.			
	2. Ingresar este pedido conforme a los requerimientos especificados.			
	3. Informar en caso no se pueda enviar el pedido conforme a los requerimientos.			
			Area Técnica	
			Area Contable	
			Area Administrativa	

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 25. Medio probatorio para sustentar y acreditar el ingreso de materiales a almacén de obra.

DATOS DE LA EMPRESA		LOGO		
CONTROL DE INGRESO A ALMACÉN		N°		
		FECHA	/ /	
RUC. Del proveedor: .....N° de Guia.....				
Razón social del Proveedor: .....				
Nombre del responsable de la entrega: .....				
Chofer:..... DNI N°.....				
Obra: .....				
Lugar: ..... Distrito .....Provincia .....				
Unidad: .....N° Placa:.....				
CIU	Cantidad	Descripción del material	Unidad	Precio
			Total	
Estado del material (Observación):				
Responsable de almacén: .....			DNI N°: .....	
Firma:		Area Técnica		
		Area Contable		
		Area Administrativa		

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 26. Medio probatorio para sustentar y acreditar la salida de materiales del almacén de obra.

DATOS DE LA EMPRESA				LOGO	
CONTROL DE SALIDA DE ALMACÉN				N°	
				FECHA	/ /
Responsable de almacén: .....DNI N°.....					
Obra: .....					
Lugar: ..... Distrito .....Provincia ..					
Componente del Proyecto (Destino): .....					
CIU	Cantidad	Descripción del material	Unidad	Precio	
				Sub. Total	
				Total	
Estado del material (Observación):					
Solicitado por: .....DNI N°: .....					
Cargo: .....					
FIRMA DEL SOLICITANTE		FIRMA DEL ALMACENERO		V°B° RESIDENTE DE OBRA	
				Area Técnica	
				Area Contable	
				Area Administrativa	

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 27. Medio probatorio para sustentar y acreditar control de horas máquina.

<b>Logo</b>	<b>Datos de la empresa</b>		
<b>PARTE DIARIO DE HORAS MAQUINA</b>			
<b>Número de Parte Diario:</b> .....		<b>Lugar:</b> .....	
Obra: .....			
Máquina: .....		N° Placa: .....	
		Fecha:...../...../20.....	
Chofer/Operador:.....		DNI N°.....	
Unidad	Comienzo	Termino	TOTAL HORAS
Horas			
Horas			
<b>Consumo:</b>			
Petróleo.....		Aceite de Motor.....	
Gasolina.....		Aceite Trasm.....	
Grasa.....		Aceite Hidráulico.....	
<b>CARACTERISTICAS DEL TRABAJO</b>			
Traslado de Agregados y Otros		Km..... Al Km..... N° de viajes:.....	
		Capacidad de la Unidad en M3:..... Total en M3:.....	
OBSERVACIONES: .....			
FIRMA DEL OPERADOR		V°B° SUPERVISOR	FIRMA DEL RESIDENTE
			Area Técnica
			Area Contable
			Area Administrativa

Fuente: Elaboración Propia

7. Medio probatorio para sustentar y acreditar las actividades mensuales del personal contratado para prestar servicios personales.

### **INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES N°.....**

#### **1. GENERALIDADES**

##### 1.1 DATOS PERSONALES DEL LOCADOR.

1.1.1 Nombre: .....

1.1.2 DNI. ....

1.1.3 Cargo: .....

1.1.4 N° del contrato .....

#### **2. ALCANCES DEL INFORME**

##### 2.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS.

2.1.1 Actividades de campo

2.1.2 Actividades de gabinete

#### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

3.1 ANTECEDENTES.

3.2 UBICACIÓN

3.3 CARACTERÍSTICAS

#### **4. PANEL FOTOGRAFICO**

#### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **ANEXOS**

- **COPIA DE CONTRATO**

## CONCLUSIONES

- En la presente investigación se llegó a la conclusión que la adecuada gestión de medios probatorios contribuye a prevenir contingencias tributarias por ello la elaboración del diseño de un instrumento de acopio y presentación de medios probatorios para prevenir contingencias tributarias en las fiscalizaciones a contribuyentes del sector construcción es factible.
- Dentro de los objetivos específicos se buscó Analizar las contingencias tributarias, según el conocimiento de la normativa tributaria relacionada con la configuración de una operación calificada como “no real”; la certeza en la determinación de la obligación tributaria; y los reparos suscitados a las operaciones calificadas como “no reales”.

Según los resultados un (39,66%), de la población constructora de Tarapoto tiene conocimiento de la normativa tributaria, de acuerdo a lo antes mencionada, no obstante, existe un porcentaje considerable de 33,56% que posee un conocimiento regular, seguido de un 17,29 % bajo, y muy bajo 6,10, haciendo un total de 56.95 % de la población carente de conocimiento normativo tributario, es decir más de la mitad. (Tabla y Figura 2.1). Por este motivo, SUNAT desconoce el costo y/o gasto de dichas operaciones calificándolas como operaciones no reales, por falta de documentación que demuestre la fehaciencia de sus actividades; lo que originó disconformidad en los contribuyentes que tuvieron reparos por este concepto. Como resultado tenemos que el nivel de contingencias tributarias es alto según (Tabla y Figura 2.5), en un 46,44% de la población estar en desacuerdo con los reparos efectuados por la SUNAT, por concepto de operaciones reales.

- La gestión actual con respecto al conocimiento de medios probatorios, para prevenir operaciones que SUNAT, califica como no real, no muestra resultados aceptables, puesto que más de la mitad carece de conocimiento de la importancia de adjuntar, medios probatorios que permitan sustentar la fehaciencia del comprobante de pago, tal como se puede ver en la (Tabla 11 y figura 2.8) un 57.96 % considera que no es factible establecer políticas, de allí se evidencia la falta de conocimiento de la validez de documentación probatoria y su importancia para evitar operaciones que pudieran ser calificadas como “no reales”; tan solo un 23,39% está seguro de la factibilidad. Lo anterior denota poco conocimiento del uso conjunto de los documentos probatorios en las operaciones o transacciones económicas que permitan acreditar operaciones reales a fin de prevenir las contingencias tributarias.

Por consiguiente, el diseño de la presente investigación contribuye a prevenir contingencias tributarias, esto debido a que en el artículo 125° del Código Tributario se valora el conjunto de documentación probatoria, también lo aclaran la RTF's N° 10673-1-2013, el contribuyente debe acreditar la realidad de las transacciones efectuadas directamente con sus proveedores, con documentación e indicios razonables

- Por ello los medios probatorios idóneos en las operaciones o transacciones económicas que permitan acreditar operaciones reales a fin de prevenir las contingencias tributarias, las mismas que se detallan en el diseño que se ha elaborado en la presente investigación. Tomando en cuenta los resultados obtenidos en la tabla (20 y figura 2.17), en el cual se observa que, en la compra de materiales en zonas alejadas, trabajos por destajo, servicio de pensión por alimentos, y alquiler de local para almacén son los que con mayor frecuencia han sido calificadas como “no real”, con porcentajes de 29,15%, 19,66%,13.22% y 4.91% respectivamente

## RECOMENDACIONES

Frente a las conclusiones antes mencionadas se tienen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda al contribuyente, gestionar la utilización del instrumento diseñado para acopiar medios probatorios los cuales son requeridos durante un proceso de fiscalización y se tome en cuenta, en el transcurso de sus actividades (proceso de construcción).
- Siendo que el conocimiento de la normativa tributaria en un 33,56% es regular, seguido de un 23.39 % bajo, se recomienda a la entidad recaudadora reforzar la orientación a los contribuyentes del sector sobre la normativa tributaria, relacionada con la configuración de una operación calificada como “no real. Y de esta forma evitar que incurran en contingencias tributarias por desconocimiento de la norma.
- Se invoca a los contribuyentes del sector a aplicar el diseño propuesto para que sea utilizado en cada obra y pueda sustentarse de forma oportuna con la documentación probatoria durante todo el proceso de la construcción, de tal manera que al terminar cada valorización se cuente con la información correspondiente, tal como pide el ente fiscalizador, y el contribuyente cuente con información fehaciente oportuna y comprensible.
- Se recomienda que se adjunte al comprobante de pago medios probatorios, tomando en cuenta el diseño proporcionado en la presente investigación.
  - Propuesta de cartilla de instrucciones para acopio de documentación adicional al comprobante de pago, para sustentar y acreditar la fehaciencia la operación realizada.

- Para compra de materiales y trabajo por destajo los siguientes formatos:
  1. Propuesta de formato cotización de materiales.
  2. Propuesta de formato orden de compra de materiales.
  3. Propuesta de formato para control ingreso de materiales al almacén de obra.
  4. Propuesta de formato para control salida de materiales del almacén de obra.
  5. Propuesta de formato para control de horas máquina.
  6. Propuesta de formato para informe de personal que presta servicio temporal en obra (Maestro de obra topógrafo, equipo técnico y/o administrativo), etc.

Para servicio de pensión por alimentos, y alquiler de local para almacén, se recomienda tener en cuenta la liquidación de compra y guía de pagos varios. Para mayor información consultar la pág. (84-86) de la presente investigación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arce Furuya, L., (2011). Artículo sobre, *Operaciones No Reales o No Fehacientes - Medios de Prueba*. (Publicado Lima, 03 de setiembre).
- Arias Capitán, P. Abril Ortiz, Abril. & Villasana Ochoa, S. (2015). Libro sobre Gastos Deducibles y no Deducibles, Análisis Tributario y Contable. Primera Edición. - Lima. Pág. 55.
- Alejandro M. Estévez y Susana C. Esper (2012). Comportamiento tributario y ciudadanía. Recuperado de: [http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/encruce/index/assoc/HWA\\_747.dir/747.PDF](http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/encruce/index/assoc/HWA_747.dir/747.PDF).
- Arce Furuya, L., (s.f.). Artículo sobre, *Medios probatorios en el procedimiento de Fiscalización Tributaria*. Recuperado de: <http://www.estudioarce.com/articulos/medios-probatorios-en-el-proceso-de-fiscalizacion.html>
- Aguilar, Espinoza. H. (2016), Tesis, *La Carga de la Prueba en la Configuración de las Operaciones No Reales Establecidas en el Artículo 44° de la Ley del IGV*. para optar el grado de Maestro en Tributación y Política Fiscal; Universidad de Lima. Recuperado de: [http://repositorio.ulima.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/ulima/3101/Aguilar\\_Espinoza\\_Henry.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulima.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/ulima/3101/Aguilar_Espinoza_Henry.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bahamonde, M. (2012). Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria. Notas Tributarias publicado el 29 enero 2012. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/>.
- Barba R.& Venegas, C. (2014). *Implicancia tributaria por la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales*, en la empresa constructora ABC S.A.C del distrito de Trujillo. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo Perú.
- Bahamonde, M. Informe Especial. (2013). *Medios probatorios válidos para sustentar el costo y/o gasto y el crédito fiscal*, informe en donde se analiza algunos reparos frecuentes de la SUNAT y los medios probatorios requeridos por la entidad a efectos de sustentar el costo y/o gasto y el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas en el procedimiento de fiscalización revista de asesoría especializada N° 769, Segunda quincena, octubre, 2013. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2013/10/>

- Carrera, W., Gaibor, A., & Piedrahita, D. (2010). *Perfil Socioeconómico Del Contribuyente De Guayaquil Sujeto Al Control Del Servicio De Rentas Internas En Sus Obligaciones Tributarias*, ingeniería comercial y empresarial especialización finanzas. Recuperado de:  
<https://www.dspace.espol.edu.ec/handle/123456789/10754>
- Castro, S.& Quiroz, F. (2012). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo.*(Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú.
- Cruz, K. M. (2013). “*Drawback: A La Luz Del Principio De Legalidad*”. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- Camargo, D.F. (2005). Evasión fiscal: un problema a resolver Edición electrónica a texto completo. Recuperado de:  
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/>.
- Código Tributario - Procedimiento Contencioso-Tributario Título III, Capítulo I, Artículo 141°, 142.
- Código procesal Civil 00768 capítulo V documentos, Artículos 233- 241.
- D. Portillo, P. Posada, & V. Morán, (2011), *Los Medios De Prueba En Los Procedimientos Administrativos Tributarios En El Salvador*, Ciudad Universitaria, San Salvador. Recuperado de:  
[http://ri.ues.edu.sv/1984/1/LOS\\_MEDIOS\\_DE\\_PRUEBA\\_EN\\_LOS\\_PROCEDI\\_MIENTOS\\_ADMINISTRATIVOS\\_TRIBUTARIOS\\_EN\\_EL\\_SALVADOR.pdf](http://ri.ues.edu.sv/1984/1/LOS_MEDIOS_DE_PRUEBA_EN_LOS_PROCEDI_MIENTOS_ADMINISTRATIVOS_TRIBUTARIOS_EN_EL_SALVADOR.pdf).
- Espinoza, V. (2016), Artículo sobre ¿Qué es el procedimiento de Fiscalización Tributaria? Recuperado de: <http://www.grupoverona.pe/que-es-el-procedimiento-de-fiscalizacion-tributaria/>
- Floreano, Y., & Gamonal, C., (2015). Determinación “*De Las Operaciones No Reales Y Su Vulneración A Los Principios Constitucionales Tributarios De Seguridad Jurídica Y No Confiscatoriedad*” análisis realizado sobre objetivos de los cuales, se pueda basar SUNAT para calificar una operación como no real, y determinar la inexistencia de una operación. Investigación de egresados USAT.
- Fernández, A. (2015). En su artículo ¿Cuándo La Documentación Es Fehaciente y Suficiente a Efectos De Sustentar Gasto?, en la sección, Análisis de la Normativa Tributaria, Contable y Empresarial, publicado en la revista Contadores y Empresas del Grupo Gaceta Jurídica en marzo de 2015, Recuperado de:  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2015/05/07/267/>
- Gutiérrez Quintana. L., (2013). Procedimiento contencioso tributario , Actualidad Empresarial N° 282 - Primera Quincena de Julio, Recuperado de:  
[http://www.aempresarial.com/web/revitem/1\\_15320\\_67963.pdf](http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_15320_67963.pdf).

- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816.
- Licera, E. (2014). “Implicancia tributaria de la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales de la Empresa Grupo Arces SAC del distrito de Trujillo. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo.
- Lárraga, R., Benítez, V. & Delgadillo, B. (2015). Libro Transformando comunidades hacia el desarrollo local: metodología para el diseño arquitectónico, urbano y del paisaje. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2015/1461/index.htm>.
- Ley del Impuesto a la renta, Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>.
- Monguet, JM. (UPC) Propuesta de Diseño. Guía de Trabajo. 2013. Recuperado de: <https://alfainnovation.files.wordpress.com/2013/07/k-12-i-cell-design-proposal-20-junl-13.pdf>.
- Mendoza, E., Cano, S., & Robles, A.A., (2011), Apreciación de la prueba en materia tributaria. Recuperado de: [http://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2011/12/231\\_a\\_274\\_apreciacion.pdf](http://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2011/12/231_a_274_apreciacion.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico. Lima- diciembre - primera edición. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/12/MINJUS-DGDOJ-Guia-practica-sobre-la-actividad-probatoria-en-los-procedimientos-administrativos.pdf>.
- Novoa Herrera, G. (2009) El principio de la capacidad contributiva. Derecho tributario y política fiscal. Recuperado de: [file:///D:/Downloads/17169-68158-1-PB%20\(1\).pdf](file:///D:/Downloads/17169-68158-1-PB%20(1).pdf)
- Picón González, J. (2011). Quién se llevó mi gasto, la Ley, la SUNAT o lo perdí yo... Ediciones Dogma, Tercera Edición. Lima.
- Quintanilla, E. (2014). La Evasión Tributaria y Su Incidencia En La Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica. Recuperado de: [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla\\_ce.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf).
- Real Academia Española. Significado de Acopio. Recuperado de: <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=0YqCHwO>
- Resoluciones del tribunal fiscal, Recuperado de: [https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo\\_Contenido.htm?Buscar=navegador&count=95&opcion=rtfexp&valor=operaciones%20no%20fehacientes&opcionTexto=4&filtroFecha=on&fechaBegin=01/01/2014&fechaEnd=01/01/2018&rtfSumilla=1#cabecera](https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_Contenido.htm?Buscar=navegador&count=95&opcion=rtfexp&valor=operaciones%20no%20fehacientes&opcionTexto=4&filtroFecha=on&fechaBegin=01/01/2014&fechaEnd=01/01/2018&rtfSumilla=1#cabecera).

- Robles Rosales. Walter Mauricio (2008). El principio de legalidad y los castillos feudales. Recuperado de: <http://constitucionalrobles.blogspot.com/2008/01/el-principio-de-legalidad-y-los.html>
- Saavedra, R. (2016). Material de Enseñanza utilizado en el curso, Impuesto a la Renta Empresarial, Maestría en Tributación y Fiscalidad Internacional en la universidad Santo Toribio de Mogrovejo Chiclayo.
- Sánchez, L.M (2018). Asociado de Miranda & Amado, incidencia del principio de fehcencia en el sustento de gastos de las empresas. Recuperado de: <http://mafirma.pe/?publicacion=incidencia-del-principio-de-fehcencia-en-el-sustento-de-gastos-de-las-empresas>
- Tello, J.C (2016). En una entrevista para el Estudio Rodrigo, Elías & Medrano publicado en la página de IUS ET VERITAS. Recuperado de: <http://ius360.com/publico/tributario/principales-aspectos-considerar-en-torno-las-controversias-tributarias/>
- Tribunal Fiscal mediante RTF N° 10673-1-2013. N° 07423-4-2016, 05294-8-2016,06935-2-2015,03626-10-2014, 11400-1-2013. Señala que la sola emisión del comprobante de pago no acredita la fehcencia de la operación, sino que adicionalmente, se requiere que el gasto se encuentre sustentado con otros documentos.
- Valdez, J. (2009). Tesis Resoluciones Contradictorias (2000-2008) Del Tribunal Fiscal Sobre Operaciones No Reales Y Su Efecto En La Jurisprudencia tributaria 2008 – 2009.(Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Villanueva, W. (2018, 01, 30). El sistema tributario del Perú y las dificultades que hacen lento su desarrollo. *Diario GESTIÓN*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/dificultades-enfrenta-sistema-tributario-peru-226012>

## V. ANEXOS

### ANEXO 1. ACTIVIDADES Y PREVISIÓN DE RECURSOS

#### a. Cronograma de actividades

Tabla 28. Cronograma de actividades para el desarrollo de la investigación

ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Elaboración del proyecto												X
Plan de investigación												X
Marco teórico												X
Marco metodológico												X
Marco administrativo												X
Referencias bibliográficas												X
Presentación del proyecto.												X
Levantamiento de Observaciones	X											
Revisión completa del informe	X											
Levantamiento de observaciones 2	X											
Aprobación del proyecto		X										
Desarrollo del proyecto		X										
Aplicación de metodología e instrumento		X										
Tabulación de datos			X									
Conclusiones y recomendaciones			X									
Presentación del informe final			X									
Primera revisión del jurado				X	X							
Levantamiento de Observaciones 1				X	X	X	X	X	X			
Aprobación del Informe Final 7										X		
Sustentación del Informe Final 8											X	

## b. Presupuesto

Tabla 29. Presupuesto para la realización de la investigación

<b>RECURSOS ECONÓMICOS (por 6 meses)</b>		<b>S/</b>	<b>S/</b>
<b>Recursos Técnicos:</b>		<b>Mensual</b>	<b>Proyecto</b>
	Movilidad	200	2,400
	Comunicaciones (Celular, Internet, Otros)	200	1,200
<b>Recursos Materiales:</b>		<b>Mensual</b>	<b>Proyecto</b>
	Fotocopias	54	324
	Anillados	10	60
	Digitación	100	300
Total		764	4,284

## c. Financiamiento

Autofinanciamiento

## ANEXO 2 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO:** “Gestión de los medios probatorios para prevenir contingencias tributarias en las fiscalizaciones a contribuyentes del sector construcción en la ciudad de Tarapoto; 2017”.

Tabla 30. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS		
¿De qué manera la gestión de medios probatorios en operaciones calificadas como “no reales” previene las contingencias tributarias en el sector construcción, ciudad de Tarapoto: 2017?	Diseñar un instrumento de acopio y presentación de medios probatorios en operaciones calificadas como no reales contribuirá a prevenir contingencias tributarias en las fiscalizaciones a contribuyentes del sector construcción en la ciudad Tarapoto: 2017	La gestión de medios probatorios en operaciones calificadas como “no reales” influye en la prevención de contingencias tributarias en el sector construcción en la ciudad de Tarapoto 2017.	<p><b>Variable Dependiente (Y):</b> Contingencias tributarias.</p> <p><b>Variable Independiente (X):</b> Gestión de medios probatorios en operaciones calificadas por la SUNAT como no reales.</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p><b>Variable Dependiente Y:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de la normativa tributaria relacionada con la configuración de una operación calificada como “no real”</li> <li>• Certeza en la determinación de la obligación tributaria</li> <li>• Reparos suscitados a las operaciones calificadas como “no reales”</li> </ul>	<p><b>Tipo de estudio</b> La investigación es cuasiexperimental.</p> <p><b>Población</b> 1782 Empresas registradas en el Sector construcción en la ciudad Tarapoto: 2017.</p> <p><b>Muestra</b> 317 empresas en el Sector construcción en la ciudad Tarapoto: 2016.</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS		

<p>¿De qué manera, el conocimiento de la normativa tributaria relacionada con la configuración de una operación calificada como “no real” y la certeza en la determinación de la obligación tributaria, evitan reparos en las operaciones calificadas como “no reales”?</p>	<p>❖ Analizar las contingencias tributarias, según el conocimiento de la normativa tributaria relacionada con la configuración de una operación calificada como “no real”; la certeza en la determinación de la obligación tributaria; y los reparos suscitados a las operaciones calificadas como “no reales”.</p>	<p>La gestión de medios probatorios en operaciones calificadas como no reales no influye en la prevención de contingencias tributarias en el sector construcción en la ciudad de Tarapoto 2017.</p>	<p><b>Variable Independiente X:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención de ejecución de operaciones que pudieran calificar como “no reales”</li> <li>• Conocimiento de los medios probatorios para sustentar la fehaciencia de las operaciones</li> <li>• Acopio de los medios probatorios congruentes con la operación</li> </ul> <p><b>Indicadores</b></p> <p><b>Variable Independiente (X)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención de ejecución de operaciones que pudieran calificar como “no reales” <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Frecuencia de exposición a operaciones que pudieran calificar como “no reales”</li> <li>✓ Establecimiento de políticas y procedimientos para evitar operaciones que pudieran calificar como no reales</li> </ul> </li> <li>• Conocimiento de los medios probatorios para sustentar la fehaciencia de las operaciones</li> </ul>	<p><b>Técnicas de Procesamiento de Datos</b></p> <p>Estadística: para responder a la hipótesis de la investigación, se emplearán encuestas de 10 preguntas, con 5 variables en la escala de Lickert.</p> <p>Los datos que se recojan permitirán la construcción de cuadros estadísticos de frecuencias y gráficos estadísticos con su respectiva interpretación.</p> <p><b>Análisis e Interpretación de Resultados</b></p>
<p>¿De qué manera la prevención de ejecución de operaciones que pudieran calificar como “no reales”; y el conocimiento de los</p>	<p>❖ Diagnosticar la gestión actual de medios probatorios, según la prevención de ejecución de operaciones que</p>			

<p>medios probatorios, permiten sustentar la fehaciencia de las operaciones calificadas como “no reales”?</p>	<p>podrían calificar como “no reales”; el conocimiento de los medios probatorios; y el sustento de la fehaciencia de las operaciones calificadas como “no reales”.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conocimiento de la finalidad de los medios probatorios</li> <li>✓ Conocimiento de la documentación sustentatoria de la fehaciencia de la operación</li> <li>✓ Conocimiento de la pericia como medio probatorio</li> <li>✓ Conocimiento de la pertinencia de uso de la documentación sustentatoria de la fehaciencia de la operación</li> </ul>	<p>Procesado en el software estadístico SPSS, versión 2.2.</p>
	<p>❖ Establecer los instrumentos de gestión de medios probatorios en las operaciones o transacciones económicas que permitan acreditar operaciones reales a fin de prevenir las contingencias tributarias.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustento de la fehaciencia de las operaciones calificadas como “no reales” <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Congruencia entre los medios probatorios y la operación calificada como no real</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Variable Dependiente (Y)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de la normativa tributaria relacionada con la configuración de una operación calificada como “no real” <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conocimiento de la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma</li> </ul> </li> </ul>	

			<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conocimiento de la obligación de emitir o exigir comprobante de pago</li> <li>✓ Conocimiento de la obligación de presentar las declaraciones de la determinación de la deuda tributaria u otras declaraciones dentro de los plazos establecidos</li> <li>• Certeza en la determinación de la obligación tributaria <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Frecuencia con la que se cometen errores en la determinación de las obligaciones tributarias</li> </ul> </li> <li>• Reparos suscitados a las operaciones calificadas como “no reales” <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Frecuencia de desacreditación del costo o gasto</li> <li>✓ Frecuencia de sanciones por omisión al impuesto a la renta e impuesto general a las ventas</li> <li>✓ Frecuencia de imputación del delito de defraudación tributaria</li> <li>✓ Frecuencia de vulneración de los principios constitucionales</li> </ul> </li> </ul>	
--	--	--	--	--

## ANEXO 3– CUESTIONARIO



### CUESTIONARIO PARA MEDIR EL NIVEL DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS

El presente cuestionario es con fines exclusivamente universitario para sustentación de tesis, por lo que es de carácter totalmente confidencial y tiene por finalidad, medir el nivel de contingencias tributarias a las que están expuestas las empresas del sector construcción, por lo cual se solicita su participación objetiva a fin de que se constituya en un instrumento de apoyo para evitar incurrir en infracciones tributarias.

#### **DATOS GENERALES**

##### **TIPO DE SOCIEDAD**

E.I.R.L. ( )   S.R.Ltda. ( )   S.A.C. ( )   S.A.A. ( )   S.A. ( )

OTRA \_\_\_\_\_

**TIEMPO EN EL MERCADO:** \_\_\_\_\_

**GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL GERENTE:**

\_\_\_\_\_

**REGIMEN:** \_\_\_\_\_

##### **CONOCIMIENTO DE LA NORMA TRIBUTARIA**

- 1) De presentarse el requerimiento de los libros o registro de comprobantes de pago por parte de la entidad administradora, es mejor no otorgarlos hasta encontrar el comprobante extraviado.
- |                                   |                  |
|-----------------------------------|------------------|
| a) Totalmente en desacuerdo       | b) En desacuerdo |
| c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo | d) De acuerdo    |
| e) Totalmente de acuerdo          |                  |



**CONSECUENCIAS DERIVADAS COMO REPARO A LAS OPERACIONES  
CALIFICADAS COMO NO REALES**

- 6) ¿Alguna vez la entidad administradora de los tributos le ha desacreditado los costos o gastos?  
a) Nunca   b) casi nunca   c) algunas veces   d) casi siempre   e) siempre
- 7) Como consecuencia de lo anterior. ¿Le han impuesto sanciones por omisiones en la determinación del impuesto a la renta e impuesto general a las ventas?  
a) Nunca   b) casi nunca   c) algunas veces   d) casi siempre   e) siempre
- 8) ¿A la fecha ha sido imputado por presunción del delito de Defraudación Tributaria?  
a) Nunca   b) casi nunca   c) algunas veces   d) casi siempre   e) siempre

**De haber estado expuesto a una calificación de operación no fehaciente bajo un proceso contencioso tributario, responda las siguientes**

**preguntas:**

- 9) ¿Considera usted que se ha vulnerado el principio de seguridad jurídica, es decir ha existido arbitrariedad por parte del ente administrativo o exceso de aplicación de las normas de tributación y/o la aplicación de los procedimientos administrativos?  
a) Nunca   b) Casi nunca   c) Algunas veces   d) Casi siempre   e) siempre
- 10) ¿Considera usted que se ha vulnerado el principio de no confiscatoriedad, es decir, la sanción impuesta ha limitado o restringido su derecho a la propiedad?  
a) Nunca   b) casi nunca   c) algunas veces   d) casi siempre   e) siempre



## **CUESTIONARIO PARA MEDIR EL NIVEL DE GESTIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS**

El presente cuestionario es con fines exclusivamente universitario para sustentación de tesis, por lo que es de carácter totalmente confidencial y tiene por finalidad, medir el nivel de gestión de los medios probatorios que vienen ejerciendo las empresas del sector construcción, por lo cual se solicita su participación objetiva a fin de que se constituya en un instrumento de apoyo para evitar incurrir en infracciones tributarias.

### **Prevención de ejecución de operaciones que pudieran calificar como “no reales”**

- 1) ¿Con que frecuencia la empresa está expuesta a ejecutar operaciones que pudieran ser calificadas como “no reales”?
  - a) Nunca    b) Casi nunca    c) Algunas veces    d) Casi siempre    e) Siempre
  
- 2) El control de las operaciones fehacientes, radica en:
  - a) evitar la ejecución de operaciones con terceros, sin RUC.
  - b) sustentar los costos o gastos con comprobantes de pago o cualquier recibo simple, la idea es tener algún documento de respaldo.
  - c) establecer políticas y procedimientos de control para evitar operaciones dudosas como la compra a un proveedor inexistente (factura clonada) o el alquiler a proveedores informales.
  - d) acopiar los medios probatorios pertinentes y sucedáneos que demuestren en su valoración conjunta la fehaciencia de la operación.
  - e) Sólo b)
  - f) a) y c)
  - g) a), c) y d)

h) solo d)

- 3) las políticas y procedimientos para evitar operaciones que pudieran ser calificadas como “no reales” en el rubro de construcción, son casi imposibles de establecer.
- a) Totalmente en desacuerdo
  - b) En desacuerdo
  - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
  - d) De acuerdo
  - e) Totalmente de acuerdo

### **Conocimiento de los medios probatorios**

- 4) Los medios probatorios deben de acopiarse con la finalidad de determinar:
- a) la relación entre el proveedor y el adquirente del bien o servicio
  - b) la existencia del proveedor
  - c) la existencia del objeto (bien o servicio) materia de la operación
  - d) solo a)
  - e) solo a) y b)
  - f) ninguno de los aspectos anteriores
  - g) todos los aspectos anteriores
- 5) Se considera documento sustentatorio de la fehaciencia de la operación:
- a) el comprobante de pago
  - b) el vóucher de depósito bancario
  - c) el video
  - d) el email
  - e) las fotos
  - f) solo a) y b)
  - g) todos
  - h) ninguno
- 6) ¿La pericia, solo es una facultad técnica que puede ser ejercida por la entidad administradora?
- a) si

- b) no
- 7) Si la operación de compra, se da en un lugar lejano, donde no existe formalización (el proveedor es informal), se puede demostrar la fehaciencia de la operación con:
  - a) comprobante de pago emitido por el proveedor
  - b) contrato legalizado notarialmente
  - c) liquidación de compra
  - d) contrato ante juez de paz
  - e) cualquier otro documento que acredite la fehaciencia de la operación
  - f) a) y b)
  - g) c) , d) y e)
- 8) En la adquisición de materiales para las actividades de construcción, a fin de acreditar el recojo y recepción, solo son fundamentales los siguientes documentos:
  - a) la guía de remisión remite
  - b) la guía de remisión transportista
  - c) la orden de compra, informe de recepción de la orden de compra y demás documentos sustentatorios
  - d) solo a) y b)
  - e) a), b) y c)
- 9) Ante una situación de factura clonada; se debe proceder de la siguiente forma:
  - a) no se debe acopiar la documentación sustentatoria, puesto que, la inexistencia del proveedor es determinante de la no fehaciencia de la operación
  - b) se debe acopiar la documentación sustentatoria que evidencie la fehaciencia de la operación
- 10) Si el proveedor no posee cuentas corrientes; se debe proceder de la siguiente forma:

- a) no se debe acopiar la documentación sustentatoria, puesto que, ello es determinante de la no fehaciencia de la operación.
  - b) se debe acopiar la documentación sustentatoria que evidencie la fehaciencia de la operación
- 11) Si el transportista no es el dueño de los activos (carro) utilizados para brindar el servicio; se debe proceder de la siguiente forma:
- a) no se debe acopiar la documentación sustentatoria, puesto que, ello es determinante de la no fehaciencia de la operación.
  - b) se debe acopiar la documentación sustentatoria que evidencie la fehaciencia de la operación

**Ejecución de operaciones que pudieran ser calificadas como “no reales”**

- 12) Precise por favor, a la fecha, ¿Qué operación ha sido calificada como no real? (la más frecuente)
- a) Compra de agregados o materiales en zonas alejadas
  - b) Servicio de pensión por alimentos y hospedaje
  - c) Compra realizada a proveedores aparentes que le emitieron una factura clonada
  - d) Alquiler de local para almacén
  - e) Trabajos por destajo a grupos de personas sin RUC
  - f) Gastos de combustible por vehículos de la empresa
  - g) Ninguna
  - h) Otra \_\_\_\_\_
- 13) Según su respuesta anterior. Indique por favor ¿Qué medios probatorios acopia en la ejecución de dicha operación? (puede marcar más de una alternativa, según los medios probatorios que utilice para sustentar la operación)
- a) Comprobante de pago. Precise por favor \_\_\_\_\_
  - b) Recibo simple. Precise por favor \_\_\_\_\_
  - c) Cotizaciones, proformas o presupuestos

- d) Correspondencia comercial que acredite las negociaciones (email, comunicación telefónica, etc.)
- e) órdenes de compra
- f) órdenes de trabajo
- g) Contratos firmados entre las partes y sus respectivas adendas de Existir
- h) Guías de remisión remitente y transportista
- i) Partes de ingresos o boletas de recepción a almacén
- j) Kardexen el que conste el movimiento de los productos
- k) Documentación que acredite el pago de los bienes o servicios contratados (recibos, vouchers de caja, chequeras, estados de cuenta, entre otros)
- l) Comprobantes de detracciones y retenciones de corresponder
- m) Informes periciales.  
Precise por favor \_\_\_\_\_
- n) otro \_\_\_\_\_

## ANEXO 4 – LISTADO DE CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE TARAPOTO

N°	N° DE RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIU	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA DE EMISIÓN DE ORDEN DE FISCALIZACIÓN
1	20205514296	SERVICIOS PINEDA PAREDES S.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	05/08/2013
2	20531539096	PARTENON CONTRATISTAS E.I.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	29/01/2013
3	20542240441	CONSORCIO SAN MIGUEL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	06/06/2013
4	20446474945	VARRO'S CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	22/01/2014
5	20450151069	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.C. INPROSAC	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	22/01/2014
6	10010880853	LUNA PAIMA ARMANDO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	19/02/2014
7	20450312259	GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	27/03/2014
8	20542203677	CONSORCIO ACHINAMIZA	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	10/04/2014
9	20494125251	CONSORCIO DAVID	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	10/04/2014
10	20494138663	CONSORCIO DUBAI	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	10/04/2014
11	20450173381	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S&S S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	10/04/2014
12	20226820591	A Y A VASQUEZ CONTRATISTAS GEN S R L	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	15/04/2014
13	20450446701	CONSTRUCTORA TRUJILLO & CABRERA S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	15/04/2014
14	20531539096	PARTENON CONTRATISTAS E.I.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	15/04/2014
15	20494177561	CONSORCIO SAN MARTIN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	15/04/2014
16	20572115471	CONSORCIO POSIC RIO NEGRO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	15/04/2014
17	20450441229	CONSORCIO CRISTO DE LA EXALTACION	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	09/10/2014
18	20450173381	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S&S S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	11/12/2014
19	20450278051	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	15/01/2015
20	20450309622	AZELCAR - CONSULTORES GENERALES S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	27/04/2015
21	20494017521	ROCA CONSTRUCTORES EIRL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	07/09/2015
22	20531539096	PARTENON CONTRATISTAS E.I.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	07/09/2015
23	10010772872	VASQUEZ TELLO AUGUSTO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	29/09/2014
24	20226820591	A Y A VASQUEZ CONTRATISTAS GEN S R L	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	29/09/2014
25	20531392729	D & S CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
26	20542206692	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PROJECT S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
27	20531401906	TRAMVIAL NARANJILLO S.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
28	10103953991	PEÑALOZA VELASQUEZ EDGARDO HERNAN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
29	10011574047	LUCIANO LECCA SANTOS	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
30	20531416253	CONSTRUCTORA Y CERAMICOS MAFE S.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
31	10011722216	CHUIJANDAMA AHUANARI TONY	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
32	20542223350	EMPRESA ALL PERU CONSULTORA & CONSTRUCTORA S.A.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
33	20117831397	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DE PROJECT SAC	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
34	20600720563	CONSORCIO SENSUS - EXTRACO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
35	20531504624	CONSORCIO BCF	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
36	20104120050	ELECTROSAN INGENIEROS S.A.C	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
37	10416976703	PEZO SANCHEZ JUAN JOSE	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
38	20531509774	FORTALEZA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
39	10011569493	GOMEZ SAJAMI AGUSTIN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
40	10011477629	LOPEZ RODRIGUEZ DIEGO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
41	10010690299	ESTRELLA SOTO MANUEL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
42	20531521391	CENTRO DE SERVICIOS, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO E	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
43	10803148941	RAMIREZ HERNANDEZ LLENER	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
44	10010692968	PINEDO RUIZ LINCOLN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
45	20531528132	CONSTRUCTORA LATINOAMERICANA CONTRATISTA SAC	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
46	10405753559	DEL CASTILLO TANG RAQUEL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
47	20531531273	J & L CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
48	20531533055	INVERSIONES CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
49	10440817381	TRUJILLO ARBILDO JUAN COQUI	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
50	20600009797	CONSORCIO VIAL CACATACHI	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
51	20531549997	C & R INVERSIONES GENERALES S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
52	10011306484	GARAY PINEDO CAYO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
53	20531574321	CONSTRUCTORA INGENIO SAC	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
54	20531578156	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SELVA S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
55	20104102400	MAQUINARIA Y SERVICIOS GENERA. RAFAEL SRL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
56	10803161017	FASABI SANGAMA ALER	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
57	10008456807	FASANANDO ARMAS ARQUIMEDES	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
58	20542362716	CONSORCIO ARJAY	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
59	10272837878	VARGAS LLANOS OTON LIZARDO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
60	20531599404	SERVICIOS GENERALES CONSULTORES ATLANTICO SOCIED	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
61	10010787195	ISUIZA USHINAHUA OSWALDO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
62	20450120180	TURCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
63	10009734860	PASHANASI AMASIFEN MARCIANO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
64	10009416230	PINEDO FLORES JOSE ESLANDER	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
65	10440293986	RIVERA FLORES HEVER	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
66	20450125572	C Y G CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
67	20450142825	CONSORCIO NAZCASA - PARTENÓN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
68	20450145921	INVERSIONES MONTANA DEL ORIENTE E.I.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
69	20450147118	IBEROANDINA CONSTRUCCIONES S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
70	10011613280	CACHIQUE RAMIREZ NESTOR	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
71	20450150259	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES G&M EIRL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
72	20450151069	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.C. INPROSAC	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
73	10447549820	TUANAMA CURI JIMMI AUGUSTO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
74	10336604651	SANCHEZ SANCHEZ FAUSTO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
75	10413366327	CARVALLO PEREZ ALAIN CARLOS	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
76	10403823461	BALSECA FLORES JHON	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
77	20450156613	E & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
78	20450158314	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DIAZ ARIAS INGENIEROS	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
79	10011339315	CUMBICUS CULQUICONDOR NANCY ELENA	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
80	10417466831	ISHUIZA TUANAMA LITA	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	

81	20542207583	CONSORCIO SELVA	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
82	10010653571	PINEDO GONZALES FRANCISCO ISRAEL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
83	10026471091	GARCIA JIMENEZ AUSBERTO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
84	20450168115	AQUALAND S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
85	20450171761	ECOLOGIA EN LA CONSTRUCCION INGENIEROS S.A.C. - ECO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
86	10011164990	MONTILLA GARCIA VIDAL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
87	20450173381	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S&S S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
88	10081539184	ANGULO GARCIA MANUEL ANTONIO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
89	10011187272	PAIMA RENGIFO EBER	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
90	10424130091	GATICA CHISTAMA DICKINSON	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
91	20572243801	CONSORCIO TARAPOTO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
92	20450186440	CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES CERRO VERDE S.A.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
93	20450187250	CONSTRUCTORA JKE - S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
94	10011390167	TUANAMA GOMEZ TITO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
95	10437445384	CAHUAZA VASQUEZ WILFREDO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
96	10011562979	TORRES PAREDES JAIVER	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
97	20450194469	CONSORCIO ORO VERDE	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
98	20450195431	VIKASA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
99	20450198707	V & F CONSTRUCTORES S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
100	20450199266	CONSTRUCTORA M & O S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
101	20450200701	D & D INGENIEROS S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
102	10075340716	AREVALO PEZO LUIS ALBERTO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
103	20450205762	INVERSIONES C & C CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
104	10104087405	SORIA RODRIGUEZ HERCILIO SEGUNDO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
105	20450210847	PADISOR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
106	20450212891	INGEL S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
107	10008255607	VASQUEZ OBLITAS MANUEL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
108	10011486091	CELIS PISCO PABLO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
109	10010745930	FLORES NAVARRO EDINSON	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
110	20450220648	CONSULTORA & CONSTRUCTORA MONTE AZUL E.I.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
111	10102127531	RAMIREZ PINEDO LUIS POMPILO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
112	10426089217	TERRONES COQUINCHE MEDIN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
113	20450227570	CONSORCIO BLUE STAR E.I.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
114	10011065878	GARCIA RIOS JUAN CARLOS	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
115	10413466151	GRANDEZ ISUIZA JUAN CARLOS	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
116	10052792962	VIGO CHAVEZ CLEVER AUGUSTO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
117	10402766064	REATEGUI SABOYA JUAN CARLOS	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
118	20450359212	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LCH S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
119	10423870261	CANARIO TELLO CARLOS ALBERTO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
120	20450243851	CONSORCIO SAN MARTIN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
121	10010733346	DEL CARPIO OBLITAS ENRIQUE DONATO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
122	10272752619	DELGADO TONGO ARTEMIO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
123	10011194988	FLORES TENAZOA RAFAEL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
124	10011616220	FERNANDEZ VASQUEZ JOSE	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
125	10010644084	GONZALES PIZARRO JORGE BERNARDO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
126	20450253490	AML INGENIERIA Y SERVICIOS SRL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
127	10087754257	REVILLA ALFARO MIGUEL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
128	20450255191	CONSTRUCCIONES MUNDO VERDE SAC	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
129	20450256162	GLOBAL MINING MACRO CENTER S.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
130	10434933701	GONZALES AREVALO MAX ERICK	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
131	20450259269	I.G R&S S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
132	10008781180	GONZALES NAVARRO WILKE	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
133	20450261590	CONSTRUCTORA SUPERVISORA Y COMERCIALIZADORA S.R	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
134	10421641035	RAMIREZ CAHUAZA LENIN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
135	10010618075	CISNEROS GOICOCHEA RAMON	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
136	10418538193	YSUIZA DIAZ KARINA JESSICA	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
137	10009486459	GUERRA GUERRA SEGUNDO MIGUEL	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
138	20450276601	SERVICIOS GENERALES KATIUSCA & MICAELA S.R.L	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
139	20450277674	CONSORCIO LOS JARDINES	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
140	10011365499	MENDOZA AREVALO RIQUELME	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
141	20450278301	CONSORCIO UCAYALI	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
142	20450278484	CONSORCIO SAN MARTIN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
143	20450278727	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PAISANDU S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
144	10438137586	AREVALO CHUMBE ANDERSON	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
145	10434341189	CUEVA CABEZUDO HERLINDA NOELLIA	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
146	20450280209	H & S ENGINEERING AND SOLUTIONS S.A.C.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
147	10011300214	RAMIREZ VARGAS GLARIS	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
148	20450282830	CONSORCIO CURO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
149	10010638777	GARCIA ROJAS HILDER ROLANDO	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
150	20450283640	AF & L CONSTRUCTORES E.I.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
151	10009561132	VILLACORTA TELLO HEYSEN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
152	10010617770	YSUIZA TUANAMA JOSE	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
153	10011052547	BABILONIA SANDOVAL EDGAR	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
154	20450286827	CONSORCIO CURO I	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
155	10010744330	PANDURO TORRES AUBER	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
156	20450291154	ESPACIOS INTEGRALES E.I.R.L.	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
157	10427336196	CORDOVA FERNANDEZ ADAN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
158	10409321432	DEL CASTILLO VELA JUAN	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
159	10011064260	PEREZ PAREDES NOE	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	
160	10011245639	PEZO VELA JOSE	4100	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMP	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	

Fuente: SUNAT

## ANEXO 5 – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

SEÑORES: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA – SUNAT - TARAPOTO,

Atención: Julia Ysabel Rodríguez Caro - Jefe de Oficina Zonal San Martín

ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS POSGRADO.

PRESENTE:

Por la presente reciba el cordial saludo, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Yo, Sujei del Milagro Díaz Narva, identificada con DNI N° 40571085, estudiante de maestría en tributación y fiscalidad internacional de la universidad Santo Toribio de Mogrovejo Chiclayo; me encuentro elaborando un proyecto de tesis para lo cual es requisito indispensable para optar el grado académico de Magister, siendo el tema abordado en dicho proyecto La Gestión De Medios Probatorios En Operaciones Calificadas Como No Reales Para Prevenir Contingencias Tributarias En El Sector Construcción, Ciudad De Tarapoto: 2017.

Por el motivo expuesto en el párrafo anterior, solicito se me facilite el acceso a la información que a continuación detallo:

- Relación de contribuyentes del sector construcción en el - Distrito De Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.



Tarapoto, 13 de Noviembre del 2017

Atentamente,

Sujei del Milagro Díaz Narva

DNI. 40571085

Jr. Ángel Delgado Morey 220 – Tarapoto

Cel. 947524408

sujei\_n@yahoo.com

**Asunto:** Atención a solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**De:** JRDRRIG4@sunat.gob.pe  
**Para:** sujei\_n@yahoo.com  
**Fecha:** miércoles, 15 de noviembre de 2017 17:29:53 PET

Señora:

**SUJEI DEL MILAGRO DIAZ NARVA**

Presente -

Es grato dirigirme a usted, en atención al correo precedente, a través del cual solicita la relación de contribuyentes que hayan consignado el código CIJU 4100 y 4330 del distrito de Tarapoto.

Al respecto y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales N° 29733, adjunto al presente el archivo "Listado de contribuyentes" en el que podrá encontrar la información solicitada.

Finalmente, informo a usted que, a través de la página web de la SUNAT, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, puede obtener información de contribuyentes referida al RUC, nombre o razón social, domicilio fiscal, representantes legales, tipo de comprobantes autorizados, entre otros.

Atentamente:

Julia Ysabel Rodríguez Caro  
Calle de la República 700 050 010 010  
Avenida República Hietaboli N° 30 L, Tarapoto  
Tel: (042) 52 2491 ext: 42504  
rodrig4@sunat.gob.pe



---

**De:** sujei N (mailto:sujei\_n@yahoo.com)  
**Enviado el:** lunes, 13 de noviembre de 2017 06:12 p.m.  
**Para:** Rodríguez Caro Julia Ysabel  
**CC:** Narva Diaz  
**Asunto:** Re: Solicitud de acceso a la información pública - Expediente N° 000-URD075-2017-564653-7

Señora:  
**Julia Isabel Rodríguez Caro**  
Presente -

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de explicar el motivo por el cual solicito la relación de contribuyentes del sector construcción de la ciudad de Tarapoto, provincia y departamento de

REQUERIMIENTO N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Referencia: Carta de Presentación No. XXXXXXXXXXXXXXX

Fecha:

Apellidos y Nombres o Razón Social :

No. R.U.C. Documento de Identidad:

Domicilio Fiscal :XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 62°, 62° y 87° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la documentación y/o información correspondiente a los tributos y periodos siguientes:

Tributo a fiscalizar : 0303 RENTA TERCERA CATEGORÍA  
Periodo de Fiscalizar : Del ..... al .....  
Tipo de fiscalización : 01 Fiscalización Definitiva

**PUNTO 1.-**

Considerando la siguiente normatividad legal:

**"Artículo 37°.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles...incisos de la a) a la z)"**

En tal sentido, se le requiere para que cumpla con sustentar y acreditar la realización, naturaleza y cuantía de los gastos detallados en el **Anexo N° 2** al presente Requerimiento, exhibiendo y/o proporcionando para tal efecto, la información y documentación que permita demostrar la fehaciencia de la realización de las operaciones registradas y su vinculación o incidencia en la generación de las Rentas Gravadas del ejercicio **2011**; presentando los elementos probatorios que correspondan, tales como estudios, resultados de los estudios, informes, resultados de los informes, correspondencias, reportes de resultados, cuadros de gestión, estadísticos de resultados, trámites diversos, entre otros con los que cuente la empresa: **y los detallados a continuación**; cuya evaluación conjunta nos permitirá evaluar y concluir si las operaciones registradas efectivamente se realizaron e influyeron en los resultados de la empresa.

**SOBRE LA FORMA DE PAGO:**

Señale cómo se realizó el pago de cada uno de los comprobantes de pago detallados en el **Anexo N°2**:

1.1. **De ser al crédito:** Detalle las fechas de los pagos parciales y sus importes.

1.2. **De ser mediante cheques:**

- Indicar el número del cheque.
- Fecha de emisión.
- Fecha de cobro por proveedores.
- Número de la cuenta bancaria.
- Nombre del banco.
- Tipo de moneda.
- Nombres y apellidos ó razón social a quien(es) fue(ron) emitido(s) el(los) cheque(s).
- Nombres y apellidos de las personas que en su representación entregó los cheques

REQUERIMIENTO N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Referencia: Carta de Presentación No. XXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha:

Apellidos y Nombres o Razón Social :

No. R.U.C. Documento de Identidad:

Domicilio Fiscal :XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

i) Nombres y apellidos de las personas que en representación de sus proveedores recibieron los cheques;

**1.3. De ser mediante depósito bancario:**

- Indique el titular de la cuenta
- Número de la cuenta
- Tipo de la cuenta
- Moneda
- Banco y la fecha de cada depósito.

**1.4. De estar pendiente de pago:** Además de lo solicitado en los ítems anteriores deberá indicar el número de comprobantes de pago pendientes de pago y el importe adeudado así como la fecha de corte.

**1.5.** Respecto a lo solicitado en el punto 1.2 exhibir las constancias de cancelación, cheques, estados de cuenta y/o reportes proporcionados por los Bancos o Financieras, y cualquier otro documento que acredite la cancelación de cada uno de los comprobantes de pago por las operaciones de compra detallados en el **Anexo N° 2** del presente Requerimiento.

**1.6.** Presentar copias del folio del registro de compras donde se encuentran anotados los comprobantes de pago detallados en el **Anexo N° 2** del presente Requerimiento.

**1.7.** Presentar fotocopias legibles de los Comprobantes de Pago y Guías de Remisión detallados en el **Anexo N° 2**, consignando firma del representante legal del contribuyente fiscalizado.

**DE LAS OPERACIONES FACTURADAS**

**1.8.** Exhibir original y presentar fotocopias legibles de los Contratos y Adendas que se hayan celebrado con los proveedores indicados en el **Anexo N° 2**.

**1.9.** Por cada comprobante de pago, detallado en el **Anexo N° 2** se solicita:

- Precisar en forma detallada el tipo de servicio recibido.
- Precisar el lugar exacto de dónde se recibió el servicio (señalando la calle jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento).
- Precisar en forma detallada qué personal participó en la realización, recepción y supervisión de dichos servicios.
- Exhibir originales y presentar fotocopias legibles de las Guías de Remisión Remitente y/o Transportista relacionadas con la prestación de los servicios facturados, de ser el caso.

**1.10.** Exhibir original y presentar fotocopias legibles de cotizaciones, proformas, presupuestos, órdenes de servicio y otros documentos emitidos por cada proveedor donde se consigne la valorización del servicio facturado.

**1.11.** Sustentar la realización, naturaleza, cuantía y necesidad del gasto de cada operación económica detallada en el **Anexo N° 2**, por lo que se le solicita presentar documentos



REQUERIMIENTO N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Referencia: Carta de Presentación No. xxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha:

Apellidos y Nombres o Razón Social :

No. R.U.C. Documento de Identidad:

Domicilio Fiscal : xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

probatórios originales de fecha cierta y presentar las fotocopias correspondientes debidamente  
refrendadas con sello de la empresa y firma del representante legal.

- 1.12. Señalar mediante escrito, la forma en que se vinculó con los representantes legales de las empresas detalladas en el **Anexo N° 2**, la manera cómo se vinculó con cada proveedor, los antecedentes que tuvo de sus operaciones para poder contratar con ellos.
- 1.13. Señale si solicitó a otras empresas y/o personas la valorización o cotización previa de los servicios solicitados, a través de cotizaciones, proformas, presupuestos u otros similares ¿cuáles empresas y/o personas fueron estas? ¿cuál fue el criterio adoptado para no solicitarlos? Exhiba los originales y presentar fotocopia de los documentos indicados, de corresponder.
- 1.14. Señale ¿Qué cualidades, beneficios, conveniencias o ventajas fueron evaluados por Usted respecto de los servicios prestados por sus proveedores detallados en el **Anexo N° 2**, para determinar su contratación y/o selección para la contratación de los servicios realizados indicados?
- 1.15. Señale ¿Quién o quiénes (nombres y apellidos, número de DNI) en su representación y en representación de los proveedores referidos pactaron las operaciones por los servicios facturados, en qué fechas, lugares; y en presencia de quién o quiénes (nombres y apellidos, número de DNI) se reunieron para pactar estas operaciones.
- 1.16. Señale el lugar exacto de dónde se recibió este servicio (señalando la calle jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento), los clientes que se obtuvieron, los resultados en la gestión de la empresa, y los documentos probatorios que sustenten sus afirmaciones.
- 1.17. Señale qué documentos internos fueron emitidos y/o recibidos al recepcionar los servicios vinculados a las operaciones detalladas en el **Anexo N° 2**; exhibir los originales y presentar las fotocopias legibles respectivas.

**DE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES**

- 1.18. Indicar los apellidos y nombres de las personas que autorizaron la contabilización de los comprobantes de pago de compra emitidos por los proveedores: ..... RUC N° ..... y ..... RUC N° .....; detallados en el **Anexo N° 2** del presente requerimiento.

**DE LOS RESULTADOS O GENERACIÓN DE RENTAS GRAVADAS**

- 1.19. Presente los resultados de los servicios prestados por los clientes y servicios detallados en el **Anexo N° 2**, proporcionando la lista de clientes y resultado en ventas producto de la prestación



**REQUERIMIENTO N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Referencia: Carta de Presentación No. xxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha:

Apellidos y Nombres o Razón Social :

No. R.U.C. Documento de Identidad:

Domicilio Fiscal :xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

*de estos servicios. Sustente con la documentación probatoria pertinente los importes facturados si están a base de porcentajes sobre comisiones, o sobre resultados obtenidos.*

Adicionalmente indicamos que según verificación de nuestros sistemas los **representantes legales** de las empresas detalladas en el **Anexo N° 2** son las siguientes personas:

1) ..... RUC N° .....

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Caeida
-----------	----------------	--------	-------	--------------

Según información de nuestros sistemas de recaudación se ha obtenido la siguiente información adicional:

\* ..... RUC N° .....

Según lo verificado en nuestros sistemas el señor .....

Conclusiones

En este orden de ideas, se le requiere sustente la fehaciencia de los servicios adquiridos, detallados en el **Anexo 2** del presente Requerimiento.

**PUNTO 2:**

.....  
.....  
.....  
.....

**PUNTO 3:**

Se le requiere cumpla con exhibir el sustento documentario (contratos, cronograma de pagos, cuentas corrientes, entre otros), su vinculación con la generación de Rentas de los fondos recibidos, el acervo y seguimiento contable de los préstamos obtenidos por su representada en el ejercicio fiscalizado .....; según siguiente detalle:







**REQUERIMIENTO N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Referencia: Carta de Presentación No. xxxxxxxxxxxxxx

Fecha:

Apellidos y Nombres o Razón Social :

No. R.U.C. Documento de Identidad:

Domicilio Fiscal :xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

inciso v) del Artículo 37° de la Ley, cuando las retenciones y pagos se efectúan en los plazos que establece el segundo y tercer párrafos del inciso a) del Artículo 39° del Reglamento.

**En consecuencia**, no corresponde la deducción del importe de S/.....), debiendo adicionarse para efectos del cálculo de la Renta Neta Imponible del ejercicio .....

**PUNTO 5:**

Para que explique y sustente legal y tributariamente la deducción a la Renta Neta Imponible del Impuesto a la Renta ....., efectuada por el importe de S/.....; en aplicación de la NIC..... Sustente documentariamente y en detalle, las cifras consignadas según detalle:

Efecto en los Estados Financieros					
	Cta Contable	Descripción	Debe	Haber	Saldo
Cta de Ingresos:					
Cta de Gastos:					
<b>Total Efecto de la NIC 41</b>		<b>Total S/.</b>			

**PUNTO 6:**

Se le requiere para que cumpla con sustentar las diferencias entre los comprobantes de pago exhibidos y los registros vinculados a la operación N° ....., exhibidos como sustento del asiento por distribución efectuado por un total de S/.....

DNUMCTACON	CTA	DNUMASIOPE	DGLOSA	DDEBE

Durante la revisión de los asientos contables, se solicitó el análisis y sustentación documentaria del asiento detallado en el cuadro anterior, cuya glosa señala ....., por S/.....; entregando el contribuyente para tal efecto un archivo en Excel, que al contrastarse con la información documentaria puesta a disposición se detectan las siguientes diferencias:

**Según .....**

Item	Cuentas	Fecha	Voucher Contable	Doc. Referencia	Glosa	Soles Cargo	IDCOSTO	RUC	PROVEEDOR	Cta Clase P



REQUERIMIENTO N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Referencia: Carta de Presentación No. xxxxxxxxxxxxxxxx Fecha:

Apellidos y Nombres o Razón Social : No. R.U.C. Documento de Identidad:

Domicilio Fiscal :xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Según Comprobantes de Pago exhibidos:

**OBSERVACIONES.-**

El contribuyente proporcionará un escrito o carta respuesta indicando punto por punto (también en archivo Word), la documentación que presenta para efectos de la sustentación, así como sus argumentos, motivación y base legal considerada respecto a las observaciones detalladas.

Los anexos N° 02, 03 y 04, forman parte del presente Requerimiento Complementario.

.....  
FIRMA DEL SUPERVISOR

.....  
FIRMA DEL AUDITOR

.....  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



**ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO N° XXXXXXXX**

REFERENCIA : CARTA N° XXXXXXXX-XX-SUNAT  
NOMBRE : XXXXXXXX  
NÚMERO DE RUC : XXXXXXXX  
DOMICILIO FISCAL : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DISTRITO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CIU : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Art. 6° numerales 2.2, 2.3 y 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, D.S N° 029-94-EF y modificatorias.**

**Art. 3°, Art. 4°, Art. 5°, Art. 8° de la Ley N° 28194 "Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía".**

Dentro de este contexto, para efectos de sustentar sus operaciones de compras y en consecuencia el crédito fiscal consignado en sus Declaraciones Juradas Pago del Impuesto General a las Ventas de los períodos .....; se le requiere sustentar la realización, naturaleza, cuantía y necesidad de cada operación económica consignada en los comprobantes de pago que se detallan en el Cuadro N° 01 del presente requerimiento. Por lo que, se le solicita presentar documentos probatorios originales de fecha cierta y proporcionar las copias fotostáticas correspondientes debidamente retreadadas con el sello de la empresa y firma del Representante Legal, además de responder por escrito en lo que corresponda, lo siguiente:

**1. Por la Compra de bienes:**

- 1.1 Indicar por escrito cómo se vinculó con el proveedor detallado en el Cuadro N° 01, por intermedio de quién(es) (nombres y apellidos) o por qué medios (radio, televisión, revistas, periódicos, etc.), u otros (especifique).
- 1.2 Indicar por escrito si solicitó a otras empresas o personas – mediante cotizaciones, profomas, presupuestos u otros – la cotización previa de los productos materia de la compra, de ser así, a qué empresas o personas. Exhibir los originales y proporcionar fotocopia de los mismos, de corresponder.
- 1.3 Indicar por escrito si solicitó al proveedor detallado en el Cuadro N° 01– mediante cotizaciones, profomas, presupuestos u otros – la cotización previa de los productos materia de la compra. Exhibir los originales y proporcionar fotocopia de los mismos, de corresponder.
- 1.4 Indicar por escrito si se efectuaron las compras al proveedor detallado en el Cuadro N° 01 sobre la base de órdenes de compra, de ser así, quién elaboró dichas órdenes de compra (nombres y apellidos), quién las autorizó (nombres y apellidos), sobre la base de qué documentos se elaboraron. Indique si se controlan numéricamente las órdenes de compra. Exhibir los originales y proporcionar fotocopia de los mismos, de corresponder.
- 1.5 Indicar por escrito, las cualidades o aspectos que evaluaron del proveedor detallado en el Cuadro N° 01 para determinar su contratación para la compra de mercaderías.
- 1.6 Indique si las operaciones de compra de bienes efectuadas, éstas eran realizadas por Ud., directamente con su proveedor o designaba a otra persona para que lo representara y de esta manera efectuara dichas operaciones comerciales. En el caso que haya designado a una persona para que lo representara, indique en forma completa los nombres y apellidos, el tipo y número de documento de identidad de dicha persona, indicando por escrito, quiénes (nombres y apellidos) en su representación y en representación del proveedor detallado en el Cuadro N° 01 pactaron las operaciones de compra, en qué fechas y lugares se reunieron para pactar estas operaciones comerciales.
- 1.7 Asimismo, detalle los nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad de su proveedor o de la persona que representaba a su proveedor con quien Ud. efectuaba directamente los negocios y tratos comerciales para la adquisición de los bienes.
- 1.8 Indicar por escrito si se firmaron contratos o adendas con el proveedor detallado en el Cuadro N° 01 por la compra de los mercaderías adquiridas, de ser así, proporcionar fotocopia de los mismos.

**ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO N° XXXXXXXX**

REFERENCIA : CARTA N° XXXXXXXX-XX-SUNAT  
NOMBRE : XXXXXXXX  
NUMERO DE RUC : XXXXXXXX  
DOMICILIO FISCAL : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DISTRITO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CIU : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- 1.9 Indique que área de la empresa de su proveedor emite la factura por la compra de los bienes y en qué momento ésta era emitida, señalando los nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad de la persona que emite la factura a nombre del proveedor.
- 1.10 Precise si la factura emitida por su proveedor por la compra de los bienes, esta era recibida por Ud. directamente. De no ser así, indique en forma clara y precisa en qué circunstancias le eran entregadas las facturas de compra, señalando los nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad de la persona de su empresa que recibía la factura de compra emitida por su proveedor.

**2. Por el traslado de los bienes:**

- 2.1 Describa en forma clara y precisa la forma en que se efectuó el despacho de los bienes adquiridos hacia las unidades de transporte para el traslado de los bienes.
- 2.2 En caso las despachos de los bienes adquiridos hayan sido efectuados en forma parcial antes de la emisión de la factura de compra, presente la fotocopia de los documentos que sustentan las entregas parciales de dichos bienes.
- 2.3 En el caso de las mercaderías adquiridas, indicar si fueron recogidas del proveedor detallado en el Cuadro N° 01 por su personal, de ser así, proporcione los nombres y apellidos de dichas personas, indicando el cargo que desempeñan y el tiempo que llevan trabajando en la empresa; asimismo precise el lugar exacto de dónde fueron recogidos los productos. Proporcionar copia de los documentos contables en los que se verifique que dichas personas trabajaban para la empresa, tales como libro Planillas o liquidación de la CTS, copias de documentos internos en los que se verifique el pago a estas personas, tales como recibos de caja, vouchers de caja o boletas de pago. De ser el caso, proporcionar los datos de la unidad de transporte que habría empleado.
- 2.4 Indicar por escrito quién en la empresa recibió las mercaderías del proveedor detallado en el Cuadro N° 01 (nombres y apellidos), qué procedimientos internos siguió, qué documentos elaboró o emitió (notas u órdenes de ingreso, boletas, informes de recepción u otros<sup>1</sup> - especifique). De no elaborarse, indicar como dejan constancia de lo recibido, qué documentos selló y firmó, quiénes (nombres y apellidos) efectuaron la revisión, recuento y control de calidad de la mercadería recibida.
- 2.5 Proporcionar copia del kardex en cuyos folios se aprecie el ingreso de la mercadería adquirida al proveedor detallado en el Cuadro N° 01 cuyos comprobantes de pago se detallan en el mismo cuadro, y proporcionar fotocopia de los mismos.
- 2.6 Respecto del lugar donde fue recibida la mercadería consignada en los comprobantes de pago de compras que se detallan en el Cuadro N° 01, indicar por escrito, si es propio o alquilado, de ser propio proporcionar copia de la Escritura del Testimonio de compra-venta, el libro "Inventarios y Balances" o el "Registro de Control de Activo Fijo" en el que se verifique el registro del inmueble; de ser de terceros, proporcionar copias del contrato de alquiler según corresponda.
- 2.7 Indicar por escrito, quiénes (nombres y apellidos) se encargaron de revisar las facturas del proveedor detallado en el Cuadro N° 01, que coincidan con las órdenes de compra, en cuanto a cantidad, precio y verificación con las unidades ingresadas al almacén según reportes de recepción emitidos por almacén (o documento similar que emita la empresa, cuyo objetivo es el registrar el ingreso de la mercadería al almacén<sup>2</sup>).

<sup>1</sup> De no elaborarse como dejan constancia de lo recibido.

<sup>2</sup> O documento similar que emita la empresa, cuyo objeto es el registrar el ingreso de la mercadería al almacén.

**ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO N° XXXXXXXX**

REFERENCIA : CARTA N° XXXXXXXX-XX-SUNAT  
NOMBRE : XXXXXXXX  
NUMERO DE RUC : XXXXXXXX  
DOMICILIO FISCAL : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DISTRITO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CIU : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- 2.8 Independientemente de si el traslado fue realizado por cuenta del proveedor o por cuenta de Ud. presente fotocopia y el original de las guías de remisión que acrediten el traslado efectivo de los bienes desde las instalaciones del proveedor hasta el punto de llegada donde utilizaron dichos bienes.
- 2.9 Precise si el traslado de los bienes fueron realizados por cuenta del proveedor o por cuenta de Ud. En caso el traslado de los bienes haya sido realizado por cuenta de su persona, precise si fue realizado en unidades de transportes propias, en unidades arrendadas o por servicios de transportes de terceros:

a) En caso el traslado de los bienes haya sido efectuado en unidades de transporte propias, se solicita lo siguiente:

- Detalle la clase, marca y la placa del vehículo en que fueron transportados los bienes, adjuntando fotocopia de las tarjetas de propiedad respectiva.
- Indique los nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad de los choferes que efectuaron el traslado de los bienes. Y si estos eran trabajadores dependientes (renta de quinta categoría) o independientes (Renta de cuarta categoría).
- Precise si el pago efectuado a los choferes que le prestaron servicios a Ud., se efectuó en efectivo, con abono en cuenta o mediante cheque. Si el pago se efectuó en efectivo, presente fotocopia del recibo de caja o de otro documento que acredite el pago efectuado en efectivo. En caso, el pago se haya efectuado mediante cheque presente fotocopia de los estados de cuenta corriente o de otro documento, que permita acreditar el pago efectuado mediante cheque, detallando el número del cheque emitido con el respectivo recibo por honorario recibido. Si el pago se efectuó en abono en cuenta, presente fotocopia de dicho documento o de otro documento que acredite el pago efectuado con abono en cuenta.
- En caso el personal de su empresa que recepcionaba los bienes en el punto de llegada para su posterior utilización, hayan emitido recibos por honorarios electrónicos<sup>3</sup>, presente fotocopia de cada uno de los recibos por honorarios emitidos.
- Precise si el pago efectuado al personal de su empresa que recepcionaba los bienes en el punto de llegada para su posterior utilización, ya sea trabajadores dependientes o independientes, se cancelaron en efectivo, con abono en cuenta o mediante cheque. Si el pago se efectuó en efectivo, presente fotocopia del recibo de caja o de otro documento que acredite el pago efectuado en efectivo. En caso, el pago se haya efectuado mediante cheque presente fotocopia de los estados de cuenta corriente o de otro documento, que permita acreditar el pago efectuado mediante cheque, detallando el número del cheque emitido con el respectivo recibo por honorario recibido. Si el pago se efectuó en abono en cuenta, presente fotocopia de dicho documento o de otro documento que acredite el pago efectuado con abono en cuenta.

b) En caso el traslado de los bienes haya sido efectuado en unidades de transporte arrendadas, se solicita lo siguiente:

- Presente fotocopia de los contratos de arrendamiento de las unidades vehiculares que fueron utilizados por Ud. para el traslado de los bienes.
- Presente fotocopia de los Recibos por Arrendamiento de las unidades vehiculares que fueron utilizadas por Ud. bajo dicha modalidad.

<sup>3</sup> Resolución de Superintendencia N° 287-2014/SUNAT que modifica la Resolución de Superintendencia 182-2008/SUNAT, Vigente a partir del 01.01.2012

**ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO N° XXXXXXXX**

REFERENCIA : CARTA N° XXXXXXXXX-XX-SUNAT  
NOMBRE : XXXXXXXX  
NUMERO DE RUC : XXXXXXXX  
DOMICILIO FISCAL : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DISTRITO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CIU : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- Precise si el pago efectuado por el arrendamiento de las unidades vehiculares se efectuaron en efectivo, con abono en cuenta o mediante cheque. Si el pago se efectuó en efectivo, presente fotocopia del recibo de caja o de otro documento que acredite el pago efectuado en efectivo. En caso, el pago se haya efectuado mediante cheque presente fotocopia de los estados de cuenta corriente o de otro documento que permita acreditar el pago efectuado mediante cheque, detallando el número del cheque emitido con el respectivo Recibo por Arrendamiento. Si el pago se efectuó con abono en cuenta, presente fotocopia de dicho documento o de otro documento que acredite el pago efectuado con abono en cuenta.
  - Detalle la clase, marca y la placa del vehículo en que fueron transportados los bienes, adjuntando fotocopia de las tarjetas de propiedad respectiva.
  - Indique los nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad de los choferes que efectuaron el traslado de los bienes, y si esto eran trabajadores dependientes (renta de quinta categoría) o independientes (rentas de cuarta categoría).
  - En caso los choferes hayan emitido recibos por honorarios electrónicos, presente fotocopia de cada uno de los recibos por honorarios emitidos.
  - Precise si el pago efectuado a los choferes que le prestaron servicios a Ud., ya sean trabajadores dependientes o independientes, fueron cancelados en efectivo, con abono en cuenta o mediante cheque. Si el pago se efectuó en efectivo, presente fotocopia del recibo de caja o de otro documento que acredite el pago efectuado en efectivo. En caso, el pago se haya efectuado mediante cheque presente fotocopia de los estados de cuenta corriente o de otro documento que permita acreditar el pago efectuado mediante cheque, detallando el número del cheque emitido con el respectivo recibo por honorario recibido. Si el pago se efectuó en abono en cuenta, presente fotocopia de dicho documento o de otro documento que acredite el pago efectuado con abono en cuenta.
  - Indicar si el personal que recepcionaba los bienes en el punto de llegada para su posterior utilización eran trabajadores dependientes o independientes.
  - En caso el personal de su empresa que recepcionaba los bienes en el punto de llegada para su posterior utilización, hayan emitido recibos por honorarios electrónicos, presente fotocopia de cada uno de los recibos por honorarios emitidos.
  - Precise si el pago efectuado al personal de su empresa que recepcionaba los bienes en el punto de llegada para su posterior utilización, sea trabajador dependiente o independiente se efectuó en efectivo, con abono en cuenta o mediante cheque. Si el pago se efectuó en efectivo, presente fotocopia del recibo de caja o de otro documento que acredite el pago efectuado en efectivo. En caso, el pago se haya efectuado mediante cheque presente fotocopia de los estados de cuenta corriente o de otro documento, que permita acreditar el pago efectuado mediante cheque, detallando el número del cheque emitido con el respectivo recibo por honorario recibido. Si el pago se efectuó en abono en cuenta, presente fotocopia de dicho documento o de otro documento que acredite el pago efectuado con abono en cuenta.
- c) En caso el traslado de los bienes haya sido efectuado por servicios de transporte de terceros, se solicita lo siguiente:
- Presente fotocopia (copias Sunat) de las facturas de compra por concepto del flete pagado por el traslado de los bienes.

**ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO N° XXXXXXXXX**

REFERENCIA : CARTA N° XXXXXXXXX-XX-SUNAT  
NOMBRE : XXXXXXXX  
NUMERO DE RUC : XXXXXXXX  
DOMICILIO RISCAL : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DISTRITO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CIU : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- Indique si el pago del flete por el servicio de transporte recibido, se efectuó en efectivo, en abono en cuenta o mediante cheque. Si el pago se efectuó en efectivo, presente fotocopia del recibo de caja o de otro documento que acredite el pago efectuado en efectivo. En caso, el pago se haya efectuado mediante cheque presente fotocopia de los estados de cuenta corriente o de otro documento que permita acreditar el pago efectuado mediante cheque, detallando el número del cheque emitido con la respectiva factura de compra por el servicio de flete recibido. Si el pago se efectuó con abono en cuenta, presente fotocopia de dicho documento o de otro documento que acredite el pago efectuado con abono en cuenta.
- Indique los nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad de la persona con el cual Ud., efectuó el contrato por el servicio de transporte recibido y de la persona que recibió el pago por el servicio de flete que Ud. utilizó.

**3. Por la cancelación de las facturas:**

3.1 Indicar por escrito cómo se estableció el pago al proveedor detallado en el Cuadro N° 01 y en función a qué criterios (tales como efectivo, contado, contra-entrega, crédito (diferido), cheques, depósitos en cuenta, pago adelantado u otros (especifique)).

- Si los pagos se efectuaron en efectivo o contado, detalle las fechas, el importe, moneda y qué comprobantes de pago compras se pagaron en efectivo, nombres y apellidos de la(s) persona(s) que recibieron los pagos; exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los documentos internos emitidos en su oportunidad que acrediten el pago a sus proveedores, tales como el Libro Caja (en cuyos folios se aprecie los pagos), vouchers, recibos de caja, u otros.
- Si los pagos se efectuaron al crédito, detalle los comprobantes de pago compras que se pagaron al crédito, precisando los plazos recibidos, las fechas de pago establecidas o pactadas, las fechas de cada pago, el importe y moneda, nombres y apellidos de la(s) persona(s) que recibieron los pagos; señale qué garantías le exigió su proveedor, con qué documentos se formalizó el crédito recibido (tales como letras, pagarés u otros) precisando el número, fecha de vencimiento y fecha de cobro; de corresponder, exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los documentos internos emitidos en su oportunidad que acrediten el pago a su proveedor, tales como el Libro Caja (en cuyos folios se aprecie los pagos), vouchers, recibos de caja, u otros.
- Si los pagos se efectuaron mediante cheques, detalle los comprobantes de pago compras que se pagaron mediante cheques, indicando el número de cada cheque, fecha de pago, nombres y apellidos de la(s) persona(s) que en representación de su proveedor recibieron los cheques; exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias respectivos en donde se aprecie el cobro de los cheques por parte de su proveedor; asimismo, proporcionar copia fotostática de los cheques (anverso y reverso).
- Si los pagos se efectuaron mediante depósitos, detalle los comprobantes de pago compras cuyo pago se efectuó mediante depósitos, indicar el número de la cuenta y el titular, tipo de cuenta, moneda, banco; exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los estados de cuenta bancarios, papeletas de depósitos y conciliaciones bancarias respectivos en donde se aprecie el abono en cuenta de su proveedor.
- Si los pagos se efectuaron mediante pagos adelantados, detalle los comprobantes de pago de compras cuyo pago se efectuó mediante pagos adelantados, las fechas y forma de cada pago, el importe y moneda, nombres y apellidos de la(s) persona(s) que en representación de su proveedor recibieron los pagos; exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de la documentación que acredite los pagos mediante esta forma de pago.



FECHA: .....

**ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO N° XXXXXXXX**

REFERENCIA : CARTA N° XXXXXXXX-SUNAT  
NOMBRE : XXXXXXXX  
NUMERO DE RUC : XXXXXXXX  
DOMICILIO FISCAL : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DISTRITO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CIU : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3.2 En caso de facturas que se encuentren pendiente de pago, detalle el número de los comprobantes de pago, exhibir los originales y proporcione copia fotostática de los libros Mayor e Inventarios y Balances en cuyos folios se aprecie los saldos pendientes de pago al final del ejercicio .....

**4. Por la utilización de los bienes:**

- 4.1 Adicionalmente al sustento del traslado de los bienes, se solicita que indique como fueron utilizados dichos bienes, una vez que dichos bienes se encontraban en el punto de llegada. Para tal efecto deberá presentar la documentación sustentatoria correspondiente que acredite su afirmación.
- 4.2 Indicar por escrito el destino de la mercadería adquirida por cada uno de los comprobantes de pago detallados en el Cuadro N° 01, asociándolo, de ser el caso, al respectivo comprobante de pago de venta, indicando el número, serie, tipo, fecha y cliente del mismo.
- 4.3 De haber contado con un almacén para dejar o encargar los bienes, sustentar con comprobantes de pago, el gasto o costo por los servicios de almacenamiento.

**Deberá tener en consideración a lo solicitado en el rubro anterior<sup>4</sup>, que para sustentar y acreditar la fehaciencia de las operaciones de compra con el proveedor detallado en el Cuadro N° 01, deberá adjuntar documentación sustentatoria que respalde sus afirmaciones, tales como:**

- a) Cotizaciones, proformas, presupuestos que acredite bajo qué condiciones y precios se adquirían los productos por los cuales se emitieron los comprobantes de pago que se detallan en el Cuadro N° 01.
- b) Correspondencia comercial que acredite las negociaciones sobre la cantidad, calidad y precio de los bienes de los comprobantes de pago que se detallan en el Cuadro N° 01.
- c) Órdenes de compra que demuestren y acrediten el requerimiento y necesidad de los bienes por los cuales se emitieron los comprobantes de pago que se detallan en el Cuadro N° 01.
- d) Órdenes de Trabajo que demuestre el requerimiento de los servicios relacionados con la utilización de los bienes adquiridos según los comprobantes de pago que se detallan en el Cuadro N° 01.
- e) Guías del transportista que acrediten el traslado de bienes desde el local del proveedor hacia el local del contribuyente, indicando qué vehículo realizó el transporte, datos del chofer, de la empresa responsable del traslado, así como del pago.
- f) Parte de ingreso o boletas de Recepción a Almacén, u otro similar, que sustente el ingreso de los bienes provenientes del proveedor detallado en el Cuadro N° 01 y que fueron trasladados por el transportista que habría emitido la guía de transporte.
- g) Control de Inventarios (kárdex) en el que conste el movimiento detallado de los productos por los cuales se emitieron los comprobantes de pago que se detallan en el Cuadro N° 01, desde la oportunidad de recepción hasta la salida por utilización definitiva.
- h) Documentos en los que se haya comunicado situaciones excepcionales que se hayan presentado durante el tiempo que mantuvo relaciones comerciales con el proveedor indicado en el Cuadro N° 01 y las razones por las que se terminó la relación comercial, no efectuándose mayores compras.
- i) Otra documentación sustentatoria que permita acreditar la fehaciencia de las operaciones conforme lo solicitado en los puntos del 1 al 4.

<sup>4</sup> Debe indicarse que por sí solo el escrito de respuesta a cada uno de los puntos solicitados no acredita la realidad, naturaleza y cuantía de las operaciones económicas.



FECHA: .....

**ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO N° XXXXXXXX**

REFERENCIA : CARTA N° XXXXXXXX-XX-SUNAT  
 NOMBRE : XXXXXXXX  
 NUMERO DE RUC : XXXXXXXX  
 DOMICILIO FISCAL : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 DISTRITO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 CIU : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**5. Por el Registro de las Operaciones:**

5.1 Se solicita información del personal que laboró en .....con RUC ..... , durante el periodo de fiscalización, indicando además, cuáles eran sus funciones, en relación a las compras realizadas en el Cuadro N° 01, de acuerdo al Cuadro N° 02:

**Cuadro N° 02: Información de Personal**

CARGOS	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INICIO DE VÍNCULO LABORAL	FECHA DE TÉRMINO DE VÍNCULO LABORAL	MODALIDAD DE CONTRATO	FUNCIÓNES
Gerente General						
Gerente Financiero						
Administrador						
Almacenero						
Personal de Limpieza						
Contador						
Sub Contador						
Asistente Contable 1						
Asistente Contable 2						
Otros (Especifique)						

5.2 Adicionalmente, deberá especificar quiénes (nombres y apellidos) participaron en la elaboración y/o aprobación de la información a ser presentada en su Declaración Mensual PDT 621 IGV-Renta diciembre .....

La información que se solicita en los numerales anteriores, es por cada una de las facturas de compra detalladas en el Cuadro N° 01.

De no sustentar con documentos probatorios originales de fecha cierta, ni proporcionar las fotocopias correspondientes debidamente refrendadas con el sello de la empresa y firma del Representante Legal, ni responder por escrito en lo que corresponda, se procederá a efectuar los reparos tributarios correspondientes de acuerdo a la normatividad legal, los que tendrán incidencia en la determinación del crédito fiscal declarado correspondiente al Impuesto General a las Ventas por los periodos ..... y como consecuencia de ello se establecerá que el contribuyente habrá incurrido en la infracción tipificada en el Artículo 178º numeral 1 del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S N° 133-2013-EF y modificatorias.

De considerarlo usted conveniente, puede nombrar a una persona para que lo represente en atención al presente proceso de fiscalización, a cuyo efecto dicha representación deberá ser acreditada mediante poder por documento público o privado, con firma legalizada notarialmente. Base Legal: Art.22º y Art. 23º del T. U. O. del Código tributario aprobado por D. S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

**BASE LEGAL:**



FECHA:.....

**ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO N° XXXXXXXX**

REFERENCIA : CARTA N° XXXXXXXX-XX-SUNAT  
NOMBRE : XXXXXXXX  
NÚMERO DE RUC : XXXXXXXX  
DOMICILIO FISCAL : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DISTRITO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CIUJ : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- Art. 18°, Art. 19°, Art. 34°, Art. 44° y Art. 77° del T.U.O de la Ley del Impuesto General a las Ventas, D.S N° 055-99-EF y modificatorias.
- Art. 6° numerales 2.2, 2.3 y 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, D.S N° 029-94-EF y modificatorias.
- Art. 3°, Art. 4°, Art. 5°, Art. 8° de la Ley N° 28194 "Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía".

Todo respuesta al presente requerimiento debe ser presentado por escrito por mesa de partes de la Intendencia de Aduanas y Tributos ..... las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente referendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal en todos sus folios, el .....

Conforme el Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

De acuerdo al primer párrafo del Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido.."

Asimismo, se le recuerda que Ud. puede acogerse al Régimen de Gradualidad aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT, modificada mediante Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT aplicable a las infracciones del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.